



VBD/ldg

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2016

Para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las 17:00 horas del día 26 de abril de 2016, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejalas:

- Grupo Socialista:**
- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
 - D.ª TERESA DE JESÚS RÚA URIBE, Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Voluntariado y Solidaridad.
 - D. RAFAEL LOUZAO GUERRERO Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía, Delegado de Bonanza-La Algaida.
 - D.ª IRENE GARCÍA MACÍAS.
 - D. JUAN OLIVEROS VEGA, Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Educación, Cultura y Fiestas.
 - D.ª INMACULADA MUÑOZ VIDAL, Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.
 - D. MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Deporte, Comercio y Mercados y Delegado de La Jara.
 - D.ª MARÍA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Cuarta Teniente de Alcalde delegada del Área de Presidencia, Recursos Humanos y Bienestar Social, Delegada de Medio Ambiente y Playas.
 - D. FÉLIX SABIO REDONDO Delegado de Participación Ciudadana y Seguridad Ciudadana.

- Grupo Popular:**
- D.ª ANA MARÍA MESTRE GARCÍA
 - D. CARLOS ZAMBRANO RAMÍREZ
 - D.ª CONCEPCIÓN MARÍA CARIDAD ROSANO GONZÁLEZ
 - D.ª MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA
 - D. JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ
 - D. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ RAMOS

- Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:**
- D.ª IFIGENIA BUENO BORDELL
 - D. CRISTIAN SÁNCHEZ BENÍTEZ
 - D.ª MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN
 - D. FERNANDO CABRAL HIDALGO

- Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede:**
- D. DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA
 - D. MANUEL COMESAÑA ROMERO

- Grupo Ciudadanos C's:**
- D.ª ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGO
 - D.ª MARÍA DEL CARMEN RUIZ GALLEGO
 - D. JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA

Código Seguro De Verificación:	D5 jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Página	1/43





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

Excusa su ausencia la concejala integrante del Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede D.^a MÍRIAM PÉREZ MARIN.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y el Oficial Mayor en funciones de Secretario General que suscribe, VÍCTOR BARBERO DIÉGUEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

ASUNTO PRIMERO: EMPRESA MUNICIPAL DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS (ERESSAN).- PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS EJERCICIO 2016.

VOTACIÓN: DOCE (12) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas de los Grupos Socialista y Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DOCE (12) ABSTENCIONES de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, y Por Sanlúcar Sí Se Puede.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTO el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Recaudación y Servicios SA unipersonal (ERESSAN), con fecha 7 de marzo de 2016, en el que se formula propuesta de aprobación de la previsión de ingresos y gastos de la sociedad para el ejercicio 2016.

El Pleno, constituido en Junta General de la sociedad anónima unipersonal Empresa Municipal de Recaudación y Servicios SA unipersonal (ERESSAN), RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la previsión de ingresos y gastos de la sociedad anónima unipersonal Empresa Municipal de Recaudación y Servicios SA unipersonal (ERESSAN) para el ejercicio 2016, que a continuación se detalla, para su incorporación e integración en el Presupuesto General del Ayuntamiento del mismo ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS EJERCICIO 2016

1.- Ingresos. Subvención Municipal; (Capítulo IV Presupuestos Generales Excmo. Ayuntamiento)

- Presupuesto Subvención Municipal.....816.332,10 €

PREVISIÓN DE GASTOS EJERCICIO 2016

1.- Compra de Mercadería (Cuenta 600) (C.P. 22000)

- Material de Oficina.....
- Consumible Informática.....
- Impresos.....

TOTAL CUENTA.....5.000,00 €

2.- Trabajos realizados por otras Empresas (cuenta 607)

- Mensajería. (22706)..... 1.500,00 €

TOTAL CUENTA..... 1.500,00 €

3.- Reparaciones y Conservación (cuenta 622) (.P.2)

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Página	2/43





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

- Licencias Citrix (216).....4.500,00 €
- Reparación Informática (216).....2.500,00 €
- Mantenimiento Edificio (212).....2.700,00 €
- TOTAL CUENTA.....9.700,00 €
- 4.- Servicios de Profesionales Independientes. (cuenta 623) (C.P. 22706)
 - Asesoría Contable y Laboral.....8.500,00 €
 - TOTAL CUENTA.....8.500,00 €
- 5.- Transportes (cuenta 624) (C.P.22201)
 - Envío paquetería.....350,00 €
 - TOTAL CUENTA.....350,00 €
- 6.- Primas de Seguro (cuenta 625)
 - Seguros RC (22400).....1.280,00 €
 - Seguro vehículos..(22400).....405,00 €
 - Seguro vida convenio O.D. (16304).....470,00 €
 - TOTAL CUENTA.....2.155,00 €
- 7.- Suministros (cuenta 628) (C.P. 22103)
 - Carburantes.....300,00€
 - TOTAL CUENTA.....300,00 €
- 8- Otros Servicios (cuenta 629)
 - Correos y Telégrafos (22201).....650,00 €
 - Comisión de Servicio (34900).....500,00 €
 - Suministros Corrientes (221).....350,00 €
 - TOTAL CUENTA.....1.500,00 €
- 9.- Impuestos sobre Beneficios (cuenta 630)(C.P. 225)
 - Aplicación Impuesto.....72,87 €
 - TOTAL CUENTA.....73,00 €
- 10.- Otros Tributos (cuenta 631)(C.P.225)
 - IVTM.....10,00 €
 - I.B.I. 2014.....4.000,00 €
 - TOTAL CUENTA.....4.010,00 €
- 11.- Sueldos y salarios (cuenta 640)
 - Nominas Brutas (C.P.1).....557.052,00 €
 - TOTAL CUENTA.....557.052,00 €
- 12.- Seguridad Social a cargo de la Empresa (cuenta 642) (C.P.160)
 - Seguridad Social (C.P.160).....173.594,00 €

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Página	3/43





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

TOTAL CUENTA.....173.594,00 €

13.- Otros Gastos Sociales (cuenta 649)(C.P. 16304)

- Asistencia medica (C.P. 16304).....8.700,00 €
 - Revisión Medica (C.P. 16304).....700,00 €
 - Riesgos Laborales (C.P. 16304).....670,00 €
- TOTAL CUENTA.....10.070,00 €

14.- Intereses de deudas con Entidades de Crédito (cuentas 662 y 669)

- Intereses Hipotecario Comand (C.P. 300).....3.500,00 €
 - Otros Gastos Financieros (C.P. 300).....100,00 €
- TOTAL CUENTA.....3.600,00 €

15.- Adquisición de Activos Fijos Nuevos (Grupo 2) (C.P. 6)

- Previsión Compra Informática (626).....6.000,00 €
 - Previsión Compra Muebles (625).....2.000,00 €
 - Amortización Capital Crédito Hipotecario.....30.928,10 €
- TOTAL CUENTA.....38.928,10 €

TOTAL PREVISIÓN DE GASTOS 2016.....816.332,10 €

ASUNTO SEGUNDO: EMPRESA MUNICIPAL DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS (ERESSAN).- CUENTAS ANUALES EJERCICIO 2015.

VOTACIÓN: NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejales del Grupo Socialista; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y QUINCE (15) ABSTENCIONES de los concejales y concejales presentes integrantes de los Grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTO el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Recaudación y Servicios SA unipersonal (ERESSAN) con fecha 7 de marzo de 2016, en el que se formulan las cuentas anuales de la sociedad correspondientes a 2015, comprensivas de Balance de Situación, Cuentas de Pérdidas y Ganancias y Memorias, redactadas en forma abreviada, por concurrir dos de los supuestos previstos en los epígrafes a y b, del punto 1, del art. 257 de la Ley de Sociedades de Capital, que habilitan a ello.

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 272 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital; el Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Recaudación y Servicios SA unipersonal (ERESSAN), RESUELVE:

ÚNICO: Aprobar las cuentas anuales de la Empresa Municipal de Recaudación y Servicios SA unipersonal (ERESSAN), correspondientes al ejercicio 2015, formuladas por el Consejo de Administración de la sociedad mediante acuerdo adoptado el 7 de marzo de 2016, cuyo resumen se detalla:

ACTIVO	
a) Activo no corriente	841.997,69 €

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Página	4/43





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

b) Activo corriente	77.109,78 €
Total	919.107,47 €
PASIVO	
a) Patrimonio neto	649.394,81 €
b) Pasivo no corriente	196.730,37 €
c) Pasivo corriente	72.982,29 €
Total	919.107,47 €

ASUNTO TERCERO: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (EMULISAN).- CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO.

VOTACIÓN: TRES (3) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas del Grupo Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y VEINTIUNA (21) ABSTENCIONES de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Socialista, Popular, Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, y Por Sanlúcar Sí Se Puede.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Presidente, de 17 de abril de 2016.

El Pleno constituido en Junta General de la Empresa Municipal Emulisan, S.A. unipersonal, RESUELVE:

ÚNICO.- Cesar a don Manuel Pérez Rodríguez, por haber renunciado la cargo, y nombrar en su lugar a DOÑA MARÍA DEL ROCÍO TEJERO GONZÁLEZ como Consejera del Consejo de Administración de la Empresa Municipal Emulisan, SA Unipersonal.

ASUNTO CUARTO: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (EMULISAN).- PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS EJERCICIO 2016.

VOTACIÓN: NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas del Grupo Socialista; CUATRO (4) VOTOS EN CONTRA, del Grupo Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía; y ONCE (11) ABSTENCIONES de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTO el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Limpieza (EMULISAN), con fecha 24 de febrero de 2016, en el que se formula previsión de ingresos y gastos de la sociedad para el ejercicio 2016.

VISTA la propuesta del Presidente, de 19 de abril de 2016.

El Pleno, constituido en Junta General de la sociedad anónima unipersonal Empresa Municipal de Limpieza (EMULISAN), RESUELVE:

ÚNICO: Aprobar la previsión de ingresos y gastos de la sociedad anónima unipersonal Empresa Municipal de Limpieza (EMULISAN) para el ejercicio 2016, que a continuación se detalla, para su

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xzBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xzBpVw==	Página	5/43





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

incorporación e integración en el Presupuesto General del Ayuntamiento del mismo ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

GASTOS	4.737.789,86
CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL	4.012.015,08
130 Laboral fijo	2.924.548,08
131 Laboral Eventual	19.000,00
160 Seguridad Social	885.503,02
163 Gastos sociales	12.000,00
CAPÍTULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	392.948,90
202 Edificios y otras construcciones	13.881,88
203 Maquinarias, instalaciones y utillaje	46.024,00
213 Maquinarias, instalaciones y utillaje	100.000,00
216 Equipos para proceso información	600,00
220 Material de oficina	2.000,00
221.1 Suministros	4.000,00
221.3 Combustibles	150.000,00
221.4 Vestuario	18.000,00
221.8 Suministros Limpieza	12.000,00
222 Comunicaciones	5.000,00
224 Primas de seguros	25.443,02
225 Tributos	3.000,00
226 Jurídicos	7.000,00
227 Trabajos realiz. Otras empresas	6.000,00
CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS	10.000,00
300 Intereses	10.000,00
CAPÍTULO VI: INVERSIONES REALES	300.000,00
623 Maquinaria, instalaciones y utillaje	300.000,00
CAPÍTULO IX: PASIVO FINANCIERO	22.789,86
911 Amortiz. de préstamos a medio y l/p con Excmo. Ayto.	22.789,86
INGRESOS	4.737.789,86
CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.737.789,86
462 Otras transferencias	4.737.789,86
BENEFICIOS	0,00

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xzBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xzBpVw==	Página	6/43





ASUNTO QUINTO: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (EMULISAN).- CUENTAS ANUALES EJERCICIO 2015.

VOTACIÓN: NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas del Grupo Socialista; CUATRO (4) VOTOS EN CONTRA, del Grupo Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía; y ONCE (11) ABSTENCIONES de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Presidente, de 19 de abril de 2016.

VISTO el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Limpieza SA unipersonal (EMULISAN) con fecha 31 de marzo de 2016, en el que se formulan las cuentas anuales de la sociedad correspondientes a 2015, comprensivas de Balance de Situación, Cuentas de Pérdidas y Ganancias y Memorias, redactadas en forma abreviada, por concurrir dos de los supuestos previstos en los epígrafes a y b, del punto 1, del art. 257 de la Ley de Sociedades de Capital, que habilitan a ello.

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 272 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital; el Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Limpieza SA unipersonal (EMULISAN), **RESUELVE:**

ÚNICO: Aprobar las cuentas anuales de la Empresa Municipal de Limpieza SA unipersonal (EMULISAN), correspondientes al ejercicio 2015, formuladas por el Consejo de Administración de la sociedad mediante acuerdo adoptado el 31 de marzo de 2016, cuyo resumen se detalla:

ACTIVO

a) Activo no corriente	507.475,60 €
b) Activo corriente	688.307,41 €
Total	1.195.783,01 €

PASIVO

a) Patrimonio neto	61.000,00 €
b) Pasivo no corriente	823.873,56 €
c) Pasivo corriente	310.909,45 €
Total	1.195.783,01 €

ASUNTO SEXTO: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ELICODESA).- CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO.

VOTACIÓN: TRES (3) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas del Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y VEINTIUNA (21) ABSTENCIONES de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Socialista, Popular, Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, y Ciudadanos C's.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Presidente, de 19 de abril de 2016.

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Página	7/43





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

El Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales de Sanlúcar S.A. Unipersonal (ELICODESA), RESUELVE:

ÚNICO.- Cesar a Juan José Reyes Rodríguez, por haber renunciado al cargo y, nombrar, en su lugar, a JORDANO HUMANES GARCÍA, como Consejero del Consejo de Administración de la Empresa Municipal Elicodesa, S.A. Unipersonal.

ASUNTO SÉPTIMO: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ELICODESA).- PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS EJERCICIO 2016.

VOTACIÓN: NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas del Grupo Socialista; CUATRO (4) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas del Grupo Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía; y ONCE (11) ABSTENCIONES de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTO el acuerdo adoptado el 8 de marzo de 2016 por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales SA unipersonal (ELICODESA), en el que se formula propuesta de aprobación de la previsión de ingresos y gastos de la sociedad para el ejercicio 2016.

VISTA la propuesta del Presidente de 19 de abril de 2016.

El Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales SA unipersonal (ELICODESA), **RESUELVE:**

ÚNICO: Aprobar la previsión de ingresos y gastos de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, SA unipersonal (ELICODESA) para el ejercicio 2016, que a continuación se detalla, para su incorporación e integración en el Presupuesto General del Ayuntamiento del mismo ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

	TOTAL PRESUPUESTO	3.094.000,00
CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL		2.946.000,00
130 Laboral fijo		2.130.000,00
131 Laboral eventual		180.000,00
160 Seguridad Social		626.000,00
163 Otros gastos sociales		10.000,00
CAPÍTULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		134.451,40
203 Maquinaria, instalaciones y utillaje		1.500,00
216 Equipamientos proc.información		751,40
220 Material de oficina		1.000,00
221 Suministros		110.000,00
222 Comunicaciones		200,00
224 Primas de seguros		15.000,00

Código Seguro De Verificación:	D5 jqkabQ0rvtpWI9xzBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xzBpVw==	Página	8/43





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

225 Tributos	500,00
226 Gastos diversos (jurídico)	500,00
227 Trabajos realizados por otras empresas	5.000,00
CAPÍTULO VI INVERSIONES REALES	8.000,00
Variaciones del Inmovilizado material	
623 Maquinaria, instalaciones y utillaje	8.000,00
CAPÍTULO IX: PASIVO FINANCIERO	5.548,60
911 Amort. préstamo l/p Excmo. Ayto.	5.548,60
INGRESOS:	3.094.000,00
462 De Ayuntamiento	3.094.000,00

ASUNTO OCTAVO: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ELICODESA).- CUENTAS ANUALES EJERCICIO 2015.

VOTACIÓN: NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas del Grupo Socialista; CUATRO (4) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas del Grupo Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía; y ONCE (11) ABSTENCIONES de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTO el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales SA Unipersonal (ELICODESA), con fecha 29 de marzo de 2016, en el que se formulan las cuentas anuales de la sociedad correspondientes a 2015, comprensivas de Balance de Situación, Cuentas de Pérdidas y Ganancias y Memorias, redactadas en forma abreviada, por concurrir dos de los supuestos previstos en los epígrafes a y b, del punto 1, del art. 257 de la Ley de Sociedades de Capital, que habilitan a ello.

VISTA la propuesta del Presidente, de 19 de abril de 2016.

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 272 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital; el Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, SA unipersonal (ELICODESA), **RESUELVE:**

ÚNICO: Aprobar las cuentas anuales de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales SA Unipersonal (ELICODESA), correspondientes al ejercicio 2015, formuladas por el Consejo de Administración de la sociedad mediante acuerdo adoptado el 29 de marzo de 2016, cuyo resumen se detalla:

ACTIVO

a) Activo no corriente	29.576,09 €
b) Activo corriente	140.283,83 €
Total	169.859,92 €

PASIVO

a) Patrimonio neto	61.000,00 €
b) Pasivo no corriente	5.548,60 €

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xzBpVw==	Fecha	16/05/2016	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez			
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xzBpVw==	Página	9/43	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

c) Pasivo corriente	154.204,13 €
Total	220.752,73 €

ASUNTO NOVENO: EMPRESA MUNICIPAL DE RESIDENCIA DE MAYORES (EMUREMASA).- PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS EJERCICIO 2016.

VOTACIÓN: NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas del Grupo Socialista; CUATRO (4) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas del Grupo Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía; y ONCE (11) ABSTENCIONES de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTO el acuerdo adoptado el 24 de febrero de 2016 por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Residencia de Mayores, SA unipersonal (EMUREMASA), en el que se formula propuesta de aprobación de la previsión de ingresos y gastos de la sociedad para el ejercicio 2016.

VISTA la propuesta del Presidente de 19 de abril de 2016.

El Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Residencia de Mayores, SA unipersonal (EMUREMASA), RESUELVE:

ÚNICO: Aprobar la previsión de ingresos y gastos de la Empresa Municipal de Residencia de Mayores, SA unipersonal (EMUREMASA) para el ejercicio 2016, que a continuación se detalla, para su incorporación e integración en el Presupuesto General del Ayuntamiento del mismo ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

GASTOS:	2.140.845,36
CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL	1.193.000,00
130 Laboral fijo	1.310.000,00
131 Laboral eventual	190.000,00
160 Seguridad Social	425.000,00
163 Gastos sociales	8.000,00
CAPÍTULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	192.000,00
213 Maquinaria, instalaciones y utillaje	10.000,00
216 Equipamientos proc. información	800,00
219 Otro Inmovilizado Material	8.000,00
220 Material de oficina	1.000,00
221 Suministros	157.000,00
224 Primas de seguros	14.000,00
225 Tributos	200,00
226 Gastos diversos(jurídico)	1.000,00
CAPÍTULO VI: INVERSIONES REALES	10.000,00
623 Maquinaria, instalaciones y utillaje	10.000,00

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Página	10/43





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

CAPÍTULO IX: PASIVO FINANCIERO	5.845,36
911 Amortiz. de préstamos a medio y l/p con Excmo. Ayto.	5.845,36
INGRESOS:	2.140.845,36
CAPÍTULO IX: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.140.845,36
462 De Ayuntamiento	2.140.845,36

ASUNTO DÉCIMO: EMPRESA MUNICIPAL DE RESIDENCIA DE MAYORES (EMUREMASA).- CUENTAS ANUALES EJERCICIO 2015.

VOTACIÓN: NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas del Grupo Socialista; CUATRO (4) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas del Grupo Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía; y ONCE (11) ABSTENCIONES de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTO el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Residencia de Mayores, SA unipersonal (EMUREMASA), con fecha 22 de abril de 2016, en el que se formulan las cuentas anuales de la sociedad correspondientes a 2015, comprensivas de Balance de Situación, Cuentas de Pérdidas y Ganancias y Memorias, redactadas en forma abreviada, por concurrir dos de los supuestos previstos en los epígrafes a y b, del punto 1, del art. 257 de la Ley de Sociedades de Capital, que habilitan a ello.

VISTA la propuesta del Presidente, de 19 de abril de 2016.

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 272 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital; el Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, SA unipersonal (EMUREMASA), RESUELVE:

ÚNICO: Aprobar las cuentas anuales de la Empresa Municipal de Residencia de Mayores SA unipersonal (EMUREMASA), correspondientes al ejercicio 2015, formuladas por el Consejo de Administración de la sociedad mediante acuerdo adoptado el 22 de abril de 2016, cuyo resumen se detalla:

ACTIVO

a) Activo no corriente	29.576,09 €
b) Activo corriente	140.283,83 €
Total	169.859,92 €

PASIVO

a) Patrimonio neto	61.000,00 €
b) Pasivo no corriente	5.845,36 €
c) Pasivo corriente	103.014,56 €
Total	169.859,92 €

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xzBpVw==	Fecha	16/05/2016	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez			
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xzBpVw==	Página	11/43	



APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LAS JUNTAS GENERALES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS (ERESSAN, SAU), DE LIMPIEZA (EMULISAN, SAU), DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ELICODESA, SAU) Y DE RESIDENCIA DE MAYORES SAU.

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, la Presidenta somete a votación la aprobación del acta de las sesiones celebradas por las Juntas Generales de las Empresas Municipales de Recaudación y Servicios (ERESSAN, SAU), de Limpieza (EMULISAN, SAU), de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA, SAU) y de Residencia de Mayores SAU, resultando APROBADAS por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Aprobar el acta de las sesiones celebradas por las Juntas Generales de las Empresas Municipales de Recaudación y Servicios (ERESSAN, SAU), de Limpieza (EMULISAN, SAU), de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA, SAU) y de Residencia de Mayores SAU.

ASUNTO UNDÉCIMO: ACTAS DE SESIÓN, ORDINARIA DE 23 DE FEBRERO Y EXTRAORDINARIA DE 18 DE MARZO PASADOS.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación a las actas de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Aprobar las actas de las sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento: ordinaria, de VEINTITRÉS DE FEBRERO y extraordinaria de DIECIOCHO DE MARZO pasados; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.

ASUNTO DUODÉCIMO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS

A) El Pleno conoce Decreto 20016000877, dictado por el Alcalde el de 24 de octubre de 2016, por el que se delega la potestad sancionadora derivada de la Ley 7/2006, del tenor siguiente:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y 43 y 44, del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en adelante ROFRJEL, RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia, Recursos Humanos y Bienestar Social, el ejercicio de la potestad sancionadora establecida en el artículo 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

SEGUNDO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por el Secretario General testimonio de la misma, y de su aceptación por el delegado, que se entenderá tácitamente realizada si no manifiesta lo contrario en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del presente.

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Página	12/43





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

Asimismo, se dará conocimiento de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión ordinaria que celebre. Todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44 y 114 del ROFRJEL».

B) El Pleno conoce Decretos 2016000512, 2016000763, 2016000767 y 2016000768, relativos a modificación de la representación del Grupo Ciudadanos C's en las Comisiones Informativas, que seguidamente se reproducen:

2016000512: «Visto el escrito suscrito por la portavoz del Grupo Ciudadanos C's, registrado de entrada el 2 de marzo de 2016 al número 2286, mediante el que se modifica la representación de dicho grupo en las Comisiones Informativas Permanentes.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 2015, al particular asunto tercero del orden del día, relativo a las competencias y composición de las Comisiones Informativas.

Visto lo dispuesto por el artículo 125.c del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJEL).

RESUELVO:

PRIMERO: Tener por designadas a las concejales que se expresan a continuación, para que actúen como titular y suplente en las Comisiones Informativas Permanentes que respectivamente se indican:

COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

TITULAR	SUPLENTE
DOÑA ELENA SUMARIVA GALLEGO	DOÑA MARÍA DEL CARMEN RUIZ GALLEGO

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

TITULAR	SUPLENTE
DOÑA ELENA SUMARIVA GALLEGO	DOÑA MARÍA DEL CARMEN RUIZ GALLEGO

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

TITULAR	SUPLENTE
DOÑA ELENA SUMARIVA GALLEGO	DOÑA MARÍA DEL CARMEN RUIZ GALLEGO

SEGUNDO: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que este órgano celebre, en cumplimiento del artículo 125.c del ROFRJEL».

2016000763: «VISTO el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre pasado, al particular asunto vigésimo primero del orden del día, sobre la constitución de una Comisión Municipal con carácter especial para el análisis del proceso de selección de personal para la oficina para la defensa del derecho a la Vivienda Digna.

Visto lo dispuesto por el artículo 125.c del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJEL).

Visto el escrito de la Portavoz del Grupo Ciudadanos C's, de 5 de abril último, al número 3553, en el que se designa a doña MARÍA DEL CARMEN RUIZ GALLEGO comisionada-titular representante del mismo en la Comisión Informativa Especial para el análisis del proceso de selección de personal para la oficina para la defensa del derecho a la Vivienda Digna, y a DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA, como suplente.

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xzBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xzBpVw==	Página	13/43





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

RESUELVO:

PRIMERO: Tener por designada a la concejala del Grupo Ciudadanos C's DOÑA MARÍA DEL CARMEN RUIZ GALLEG0, para que actúe como titular y a DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA, para que actúe como suplente en la Comisión en la Comisión Informativa Especial para el análisis del proceso de selección de personal para la oficina para la defensa del derecho a la Vivienda Digna.

SEGUNDO: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que este órgano celebre, en cumplimiento del artículo 125.c del ROFRJEL».

2016000767: «Visto el escrito suscrito por la portavoz del Grupo Ciudadanos C's, registrado de entrada el 5 de abril de 2016 al número 3554, mediante el que se modifica la representación de dicho grupo en las Comisiones Informativas Permanentes.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 2015, al particular asunto tercero del orden del día, relativo a las competencias y composición de las Comisiones Informativas.

Visto lo dispuesto por el artículo 125.c del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJEL).

RESUELVO:

PRIMERO: Tener por designado/a al concejal/la que se expresan a continuación, para que actúen como titular y suplente en las Comisiones Informativas Permanentes que respectivamente se indican:

COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

TITULAR	SUPLENTE
DOÑA ELENA SUMARIVA GALLEG0	DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

TITULAR	SUPLENTE
DOÑA ELENA SUMARIVA GALLEG0	DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

TITULAR	SUPLENTE
DOÑA ELENA SUMARIVA GALLEG0	DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA

SEGUNDO: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que este órgano celebre, en cumplimiento del artículo 125.c del ROFRJEL».

2016000768: «Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2015, al particular asunto urgente "B", sobre la constitución de una Comisión Municipal con carácter Especial sobre el expediente disciplinario administrativo abierto al funcionario de empleo de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

Visto lo dispuesto por el artículo 125.c del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJEL).

Visto el escrito de la Portavoz del Grupo Ciudadanos C's, de 5 de abril último, al número 3553, en el que se designa a doña ELENA SUMARIVA GALLEG0 comisionada-titular representante del mismo en la Comisión Informativa de Especial sobre el expediente disciplinario administrativo abierto al

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xzBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xzBpVw==	Página	14/43





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

funcionario de empleo de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, y a DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA, como suplente, en sustitución de doña María del Carmen Ruiz Gallego.

RESUELVO:

PRIMERO: Tener por designada a la concejala del Grupo Ciudadanos C's DOÑA ELENA SUMARIVA GALLEGO, para que actúe como titular y a DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA, en sustitución de doña María del Carmen Ruiz Gallego, para que actúe como suplente en la Comisión Informativa Especial sobre el expediente disciplinario administrativo abierto al funcionario de empleo de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

SEGUNDO: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que este órgano celebre, en cumplimiento del artículo 125.c del ROFRJEL».

C) El Pleno conoce, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, los decretos inscritos en el Libro Registro de Resoluciones del Alcalde, desde el 2016000397, registrado el 22 de febrero pasado, al 2016001021, registrado el 21 de abril.

ASUNTO DECIMOTERCERO: ADHESIÓN AL CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO SOCIAL DE VIVIENDAS.

VOTACIÓN: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTO el expediente de adhesión al convenio para la creación de un fondo social de viviendas para afectados por ejecuciones hipotecarias y daciones en pago de sus viviendas.

VISTO el Informe Jurídico de la Técnico responsable de la Oficina Municipal en Defensa al Derecho a la Vivienda Digna, de 7 de marzo de 2016.

VISTA la Propuesta del Sr. Alcalde de 7 de marzo de 2016.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 21/04/2016.

El Pleno RESUELVE:

Ante el serio problema de los desahucios y las numerosas manifestaciones de sensibilidad por parte de los Ayuntamientos, en el año dos mil trece, la Federación Española de Municipios y Provincias FEMP junto con el Ministerio de Economía y Competitividad, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Ministerio de Fomento, la Plataforma del Tercer Sector, las patronales bancarias y 33 entidades financieras, por encomienda legal, suscribieron un CONVENIO PARA LA CREACIÓN DEL FONDO SOCIAL DE VIVIENDA (FSV). El objetivo de la creación del FSV es proporcionar a personas que se encuentran en circunstancias de especial vulnerabilidad y que hayan sufrido un desalojo desde enero de 2008, con motivo de una ejecución hipotecaria o dación en pago, una vivienda con una renta asumible entre 150 euros y 400 euros, y no superior al 30% de los ingresos obtenidos.

El FSVA comenzó a funcionar con unas 6.000 viviendas propiedad de las entidades financieras adheridas al Convenio, contando con la adhesión de más de 400 municipios. La FEMP, ha impulsado y facilitado a las Entidades locales su adhesión como instituciones colaboradoras de dicho Convenio, según el cual, los servicios sociales de Ayuntamientos y Diputaciones son los encargados de emitir, a petición de la entidad de crédito, un informe sobre la necesidad o riesgo social del solicitante de la vivienda, con el fin de priorizar la adjudicación de viviendas entre los demandantes.

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Página	15/43





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

La Comisión creada para la Coordinación y Seguimiento del Convenio, propuso y así acordaron por las partes en septiembre del pasado año dos mil quince, una modificación del convenio destinada a ampliar el número de viviendas, su ámbito subjetivo y el procedimiento para su adjudicación, entre otros extremos. Ello ha supuesto la ampliación del FSVa en unas 4.000 viviendas más, reuniendo así un total de unas 10.000 viviendas aportadas por 29 entidades financieras, y beneficiar a unidades familiares o de convivencia antes excluidas.

Mediante la adhesión a este convenio, desde esta Corporación, se pretende favorecer el acceso a un alojamiento digno a vecinas y vecinos de Sanlúcar de Barrameda que hayan sido desalojados de su vivienda habitual y que se encuentren en situación de vulnerabilidad, dando así una rápida respuesta para reducir este drama social".

Por todo ello, se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, como entidad colaboradora, al convenio para la creación de un fondo social de viviendas, que se anexa, suscrito el 17 de enero de 2013 por la FEMP junto con el Ministerio de Economía y Competitividad, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Ministerio de Fomento, la Plataforma del Tercer Sector, las patronales bancarias y entidades financieras, aceptando su contenido y posteriores modificaciones al mismo.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde a efectuar la pertinente firma del protocolo de adhesión y cuantos trámites sean precisos en orden a la efectividad del presente acuerdo.

ANEXO: CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO SOCIAL DE VIVIENDAS

En Madrid, a 17 de enero de dos mil trece

REUNIDOS

Doña Ana María Pastor Julián, Ministra de Fomento, en nombre y representación del Ministerio de Fomento

Don Luis de Guindos Jurado, Ministro de Economía y Competitividad, en nombre y representación del Ministerio de Economía y Competitividad,

Doña Ana Mato Adrover, Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad,

Don Íñigo de la Serna Hernáiz, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en nombre y representación de la FEMP,

Don Luciano Poyato Roca, Presidente de la Plataforma del Tercer Sector, en nombre y representación de la Plataforma del Tercer Sector,

Don José María Roldán Alegre, Director General de Regulación y Estabilidad Financiera del Banco de España, en nombre y representación del Banco de España,

Don Pedro Pablo Villasante, Secretario General de la Asociación Española de Banca (AEB), en nombre y representación de la AEB,

Don José María Méndez Álvarez-Cedrón, Director General de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), en nombre y representación de la CECA,

Doña Marta de Castro Aparicio, Secretaria General de la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC), en nombre y representación de la UNACC,

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Página	16/43





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

Don Santos González Sánchez, Presidente de la Asociación Hipotecaria Española (AHE), en nombre y representación de la AHE,

Don Alberto del Cid Picado, Director General del Área Financiera de Banca March, S.A., en nombre y representación de Banca March, S.A.,

Don Antonio José Bejar González, Director de Real Estate de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA), en nombre y representación de BBVA,

Don José M^a de la Vega Carnicero, Director General de Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A. (Banco CEISS), en nombre y representación de Banco CEISS,

Doña Blanca Montero Corominas, Subdirectora General y Directora Territorial de Madrid y Castilla de Banco de Sabadell, S.A., en nombre y representación de Banco de Sabadell, S.A.,

Don José Antonio Iturriaga Miñón, Director General de Banco de Valencia, S.A., en nombre y representación de Banco de Valencia, S.A.,

Don Jesús Fuentes Colella, Director General de Inversión y Riesgos de Banco Español de Crédito, S.A., en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A.,

Don Ignacio Iglesias Arauzo y Don Luis Sánchez Serrano, Director General Financiero y Recursos Humanos y Director General de Medios, respectivamente, de Banco Espirito Santo, S.A., Sucursal en España, en nombre y representación de Banco Espirito Santo, S.A., Sucursal en España,

Don José Agustín Lalaguna Aranda, Director de Participadas y Negocio Inmobiliario, de Banco Grupo Cajates, S.A., en nombre y representación de Banco Grupo Cajates, S.A.,

Don Joaquín Cánovas Páez, Director General de Banco Mare Nostrum, S.A., en nombre y representación de Banco Mare Nostrum, S.A.,

Don Miguel Ángel Prieto Martín, Director de RSC de Banco Popular Español, S.A. y de la Fundación Banco Popular Español, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A. y Targobank, S.A.,

Don Remigio Iglesias Surribas, Director General Adjunto de Banco Santander, S.A., en nombre y representación de Banco Santander, S.A.,

Don José Sevilla Álvarez, Director General de Presidencia de Bankia, S.A., en nombre y representación de Bankia. S.A.,

Don Íñigo Guerra Azcona, Secretario General de Bankinter, S.A., en nombre y representación de Bankinter, S.A.,

Don Pedro Fernández de Sataella Heredia. Consejero Ejecutivo de Barclays Bank, S.A., en nombre y representación de Barclays Bank, S.A.,

Don Juan Antonio Alcaraz García, Director General de Caixabank, S.A., en nombre y representación de Caixabank, S.A.,

Don José Antonio Penades Torró, Jefe de Asesoría Jurídica de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent,

Don Txomin García Hernández, Presidente de Caja Laboral Popular Coop. De Crédito, en nombre y representación de Caja Laboral Popular Soc. Coop.,

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xzBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xzBpVw==	Página	17/43





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

Don Andrés Gómez Mora, Presidente de Caja Rural Castilla-La Mancha, S.C.C., en nombre y representación de Caja Rural Castilla-La Mancha, S.C.C.,

Don Dimas Rodríguez Rute, Director General de Caja Rural de Granada, S.C.C., en nombre y representación de Caja Rural de Granada, S.C.C.,

Don Francisco Javier Gracia Bernal, Director Área Participada e Inmuebles de Caja Rural de Soria, S.C.C., en nombre y representación de Caja Rural de Soria, S.C.C.,

Don José Luis García Palacios, Presidente del Grupo Cooperativo Ibérico de Crédito y de Caja Rural del Sur, S.C.C., en nombre y representación de Caja Rural del Sur, S. C. C., Caja Rural de Extremadura, S. C. C. y Caja Rural de Córdoba, S.C. C.,

Don Luis Rodríguez González, Subdirector General de Cajas Rurales Unidas, S.C.C., en nombre y representación de Cajas Rurales Unidas, S.C.C.,

Don Fernando Berge Royo, Director General de Cajasiete, Caja Rural, S. C. C., en nombre y representación de Cajasiete. Caja Rural, S.C.C.,

Don Jaume Masana Ribalta, Consejero Delegado de Catalunya Banc, S.A., en nombre y representación de Catalunya Banc, S.A.,

Don José Manuel Mora-Figueroa Monfort, Director General de Deutsche Bank, S. A. E., en nombre y representación de Deutsche Bank, S. A. E.,

Don José Luis Aguirre Loaso, Consejero Delegado de IberCaja Banco, S.A., en nombre y representación de IberCaja Banco, S.A.,

Don Daniel Llano Manibardo y Doña Patricia Inés Leiva Asenjo, Director General de Clientes Particulares y Directora General de Relaciones Institucionales y RSC, respectivamente, en nombre y representación de ING Direct, N.V. Sucursal en España,

Don Ignacio Sánchez-Asiaín Sanz, Director General de Kutxabank, S.A., en nombre y representación de Kutxabank, S.A. y BBK Bank CajaSur, S.A.U.,

Don Álvaro Vaca Atienza, Director del Área de Estrategia Comercial y Desarrollo de Negocio de Liberbank, S.A., en nombre y representación de Liberbank, S.A.

Don Ramón Seoane Sánchez, Director General de Gabinete de Presidencia de NCG Banco, S.A., en nombre y representación de NCG Banco, S.A.,

Don Javier Hermosilla Martínez, Director General de Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C., en nombre y representación de Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C.,

Don Manuel Azuaga Moreno, Director General de Unicaja Banco, S.A., en nombre y representación de Unicaja Banco, S.A.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose capacidad y legitimación bastante en derecho para otorgar y firmar el presente Convenio y, a tal efecto, EXPONEN

El deterioro de la situación económica de los últimos años ha desembocado progresivamente en el incremento del número de familias que, habiendo accedido a su vivienda habitual gracias a la financiación hipotecaria, no han podido afrontar adecuadamente el pago de sus préstamos y han sufrido finalmente el desalojo de sus viviendas. La intensidad y gravedad de las consecuencias que ocasionan los desahucios sobre las circunstancias personales y sociales de las familias, exigen la adopción de medidas por parte de todos los agentes económicos y sociales.

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Página	18/43





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

En efecto, aliviar este padecimiento social concierne muy especialmente a los poderes públicos, por el principio rector contenido en el artículo 47 de la Constitución Española y dada su función última de protección de los intereses generales, pero también preocupa a las entidades de crédito en cuantos miembros de una colectividad en la que desean asumir una especial responsabilidad social. El objeto de este Convenio consiste, por tanto, en aportar nuevos instrumentos que, sin alterar el régimen jurídico vigente, mejoren la situación de aquellas familias que se encuentren en una situación de mayor dificultad social, fundamentalmente en lo que al acceso a la vivienda se refiere.

Este Convenio responde igualmente a la encomienda al Gobierno incluida en el Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios. A través de la referida norma se instó al Gobierno a promover con el sector financiero la constitución de un fondo social de viviendas propiedad de las entidades de crédito, destinadas a ofrecer cobertura a aquellas personas que hayan sido desalojadas de su vivienda habitual por el impago de un préstamo hipotecario, cuando concurren en ellas circunstancias de especial vulnerabilidad. Con la suscripción de este Convenio se da cumplimiento a la citada encomienda.

De acuerdo con lo anterior, las partes asumen el compromiso de llevar a buen fin los objetivos acordados y suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto promover la creación, por parte de las entidades de crédito, de fondos sociales de viviendas en el marco de la encomienda realizada al Gobierno en la disposición adicional Única del Real Decreto-Ley 27/2012,

de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección de los deudores hipotecarios.

Estos fondos, que no requerirán personalidad jurídica, tendrán por finalidad la puesta a disposición de viviendas propiedad de la entidad de crédito, para su arrendamiento en las condiciones previstas en la cláusula cuarta. Las viviendas serán ofrecidas a personas que cumplan con las condiciones que se establecen en la cláusula tercera y que, habiendo sido desalojadas de su vivienda habitual por impago de un préstamo hipotecario, se encuentren en situaciones de especial vulnerabilidad social.

SEGUNDA.- Constitución de fondos sociales de vivienda.

1. Cada entidad de crédito que se adhiera al presente Convenio constituirá un fondo social de vivienda para cumplir los objetivos del mismo, que estará dotado con el número inicial mínimo de viviendas que figura en el Anexo I. Las entidades podrán ampliar las viviendas incorporadas en su fondo social comunicándolo al efecto a la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

2. Los fondos sociales de viviendas constituidos en cada entidad de crédito se destinarán exclusivamente a aquellas familias cuyo desalojo se haya producido como consecuencia de una demanda de ejecución iniciada por la misma entidad de crédito que constituye el fondo social de viviendas.

No obstante, aquellas entidades intervinientes que así lo decidan podrán ofertar las viviendas a familias que se encuentren en las circunstancias contempladas en la cláusula tercera, aun cuando hayan sido desalojadas como consecuencia del impago de un préstamo hipotecario concedido por otra entidad de crédito. Las entidades de crédito firmantes del Convenio informarán trimestralmente a la Comisión de Seguimiento sobre las adjudicaciones realizadas en estas condiciones.

3. Las viviendas puestas a disposición de los fondos cumplirán con los requisitos siguientes:

a) Ser viviendas en propiedad de la entidad de crédito, directamente. o a través de sociedades participadas por ella, o aportadas a una fundación creada por aquella.

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Página	19/43





b) No encontrarse entre los bienes inmuebles adjudicados o adquiridos en pago de deudas que deban transmitirse a la Sociedad de Gestión de Activos para la Reestructuración Bancaria de conformidad con lo establecido en el artículo 48.1.a) del Real Decreto 155912012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

c) Hallarse en condiciones adecuadas para su uso inmediato y sin necesidad de que un potencial arrendatario acometa ninguna inversión previa sobre la vivienda.

4. La ubicación geográfica de las viviendas puestas a disposición se inspirará en un principio de proporcionalidad en relación con la distribución geográfica de la cartera total de viviendas elegibles de la entidad, y de los municipios en los que se produjeron los desalojos de los posibles beneficiarios. en la medida que ello sea posible y siempre que se disponga de viviendas en la zona geográfica que corresponda.

5. Las entidades de crédito pondrán a disposición de los posibles beneficiarios, de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales colaboradoras y de la Comisión de Coordinación y Seguimiento. información relativa a las viviendas incluidas en su fondo social, sus características básicas (tales como, referencia catastral, dirección y superficie), su distribución por municipios y Comunidades Autónomas, los requisitos para acceder a un contrato de arrendamiento y los términos básicos del mismo. Esta información estará igualmente disponible en las sucursales de las entidades de crédito y en sus páginas electrónicas.

6. La creación del fondo social de viviendas no impedirá que las entidades de crédito puedan sustituir una de las viviendas ofrecidas por otra de similares características, siempre que cumpla con los requisitos previstos en este Convenio y se informe adecuadamente de ello, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.

Asimismo, las entidades podrán acordar con los arrendatarios la sustitución de la vivienda arrendada por otra de condiciones análogas, manteniéndose en todos los demás términos el contrato de arrendamiento.

TERCERA.- Condiciones para acceder a las viviendas en arrendamiento.

1. Podrán ser arrendatarios de los contratos de alquiler de las viviendas incluidas en el fondo social, las personas físicas que hayan sido desalojadas de su vivienda habitual y cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el desalojo se haya producido como consecuencia de una demanda de ejecución, por impago de un préstamo hipotecario, iniciada por alguna de las entidades de crédito firmantes del Convenio.

b) Que el desalojo se haya producido a partir del día 1 de enero de 2008

c) Que, en el momento de presentación de la solicitud, se encuentre en las circunstancias siguientes:

1.º Que el conjunto de los ingresos de los miembros de su unidad familiar no supere el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

2.º Que ninguno de los miembros de la unidad familiar disponga de vivienda en propiedad o de un derecho de usufructo sobre una vivienda.

d) Que se encuentre en un supuesto de especial vulnerabilidad. A tal fin, se entenderán como tales cualquiera de los siguientes:

1.º Familia numerosa, de conformidad con la legislación vigente.

2.º Unidad familiar monoparental con dos o más hijos a cargo.

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Página	20/43





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

3.º Unidad familiar de la que forme parte, al menos, un menor de hasta tres años

4.º Unidad familiar en la que alguno de sus miembros tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral.

5.º Unidad familiar en la que el deudor hipotecario desalojado se encuentre en situación de desempleo y haya agotado las prestaciones por desempleo.

6.º Unidad familiar con la que convivan. en la misma vivienda, una o más personas que estén unidas con el titular de la hipoteca cuyo impago produjo el desalojo o su cónyuge por vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, y que alguno de sus miembros se encuentren en situación personal de discapacidad, dependencia. enfermedad grave que les incapacite acreditadamente de forma temporal o permanente para realizar una actividad laboral.

7.º Unidad familiar en que exista alguna víctima de violencia de género, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

En el plazo de un año desde la suscripción inicial del presente convenio, la Comisión de Seguimiento y Coordinación podrá acordar, por unanimidad, la ampliación del ámbito de cobertura del fondo social de viviendas a personas que se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad social distintas a las previstas en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 27/2012. de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios. Antes de dicho periodo, únicamente podrán efectuarse adjudicaciones a dichas personas cuando las circunstancias excepcionales del caso lo justificasen y siempre y cuando se ponga de manifiesto con posterioridad a la Comisión de Seguimiento y Coordinación.

2. Se entenderá por unidad familiar la compuesta por el solicitante. su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

CUARTA.- Términos del contrato de arrendamiento.

1. La renta del arrendamiento estará comprendida entre un mínimo de 150 y un máximo de 400 euros al mes, con un límite máximo del 30 por ciento de los ingresos netos totales de la unidad familiar.

Excepcionalmente por circunstancias de especial precariedad del solicitante, las entidades podrán ofrecer una renta inferior a la prevista en el párrafo anterior y que habrá de ser acordada por las partes. Las entidades de crédito firmantes del Convenio informarán trimestralmente a la Comisión de Seguimiento sobre los contratos de arrendamiento celebrados en estos términos.

2. Los gastos del inmueble. incluyendo tributos y obras de reparación, en este caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 2911994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, serán de cuenta del propietario, con excepción de los gastos por suministros, tales como electricidad, agua, gas o teléfono.

3. La duración del contrato de arrendamiento será de dos años. No obstante, el contrato se prorrogará un año más salvo que la entidad arrendadora, tras una reevaluación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en la cláusula anterior, concluya que estos ya no se cumplen. En este caso, la entidad deberá notificar a los beneficiarios y a la Comisión de Coordinación y Seguimiento la extinción del contrato, al menos con un mes de antelación al vencimiento del plazo de dos años. Para la realización de la reevaluación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, la entidad arrendadora podrá acordar la colaboración de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales en el mismo sentido previsto en el apartado 4 de la cláusula quinta.

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Página	21/43





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

4. El arrendatario se obligará a destinar el inmueble a su vivienda habitual y a conservarlo en las mismas condiciones de uso y habitabilidad en el que se encontraba en el momento de su entrega.

5. Sin perjuicio de los compromisos asumidos en este convenio, y de conformidad con la normativa especial de aplicación durante el tiempo de vigencia de este convenio, los contratos de arrendamiento se registrarán por la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

QUINTA.- Procedimiento de asignación de viviendas.

1. Las solicitudes de viviendas por los beneficiarios se dirigirán a la entidad de crédito titular del préstamo hipotecario cuyo impago haya originado el desalojo de la vivienda habitual del solicitante y trae causa de la propia solicitud, o a las entidades de crédito a que se refiere el párrafo segundo del apartado 2 de la cláusula segunda.

2. Las entidades evaluarán el cumplimiento de los requisitos previstos en la cláusula tercera de este Convenio por parte de los solicitantes, admitiendo aquellas solicitudes que efectivamente cumplan dichos requisitos.

3. Las solicitudes admitidas serán valoradas por las entidades al objeto de priorizar aquellas que presenten una mayor necesidad o riesgo social. A estos efectos, ponderarán el riesgo de exclusión social de los solicitantes, en función de la concurrencia de circunstancias tales como el número de hijos menores de tres años, número de hijos menores de edad, número de personas con discapacidad, dependencia, situación de desempleo y que hayan agotado sus prestaciones sociales, presencia de víctimas de violencia de género, disponibilidad de viviendas adecuadas en el municipio de residencia de los solicitantes y otros análogos.

Para realizar la referida valoración, las entidades de crédito deberán solicitar informe a los servicios sociales del Ayuntamiento o Diputación Provincial que corresponda del municipio de residencia de los solicitantes, siempre que dicho Ayuntamiento o Diputación Provincial se haya adherido a este Convenio con una anterioridad de, al menos, quince días a la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Dicho informe valorará las circunstancias sociales de las familias solicitantes y su elegibilidad a los efectos de lo previsto en esta cláusula. Las entidades locales adheridas deberán emitir su informe en el plazo de 15 días desde que reciban su solicitud.

4. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, las entidades de crédito podrán llegar a acuerdos de colaboración con los Ayuntamientos o Diputaciones Provinciales que correspondan de los municipios de residencia de los solicitantes, con el fin de que sean estos los encargados de realizar la evaluación recogida en el apartado 2.

5. Antes del 15 de febrero de 2013, la entidad habrá de publicar los criterios de valoración en su página electrónica, poniéndolos a disposición de los solicitantes en las sucursales de la entidad y comunicándolos a la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

6. Las viviendas se asignarán a las solicitudes recibidas y admitidas antes de la finalización de cada trimestre, comenzando el 31 de marzo de 2013, en función de la valoración realizada por las entidades. Los contratos de arrendamiento deberán estar suscritos antes del día 15 del segundo mes siguiente al de cierre de la aceptación de solicitudes.

7. Excepcionalmente, cuando existan razones justificadas de carácter social que lo aconsejen y así lo consideren los servicios sociales de las entidades locales colaboradoras, los contratos de arrendamiento de las primeras solicitudes recibidas podrán suscribirse antes del plazo de 31 de marzo de 2013 al que se refiere el apartado anterior.

8. Los servicios de atención al cliente y los defensores del cliente de las entidades de crédito atenderán cualquier reclamación que pueda surgir derivada del cumplimiento del convenio.

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Página	22/43





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

SEXTA.- Plataforma del tercer sector.

La Plataforma del tercer sector se compromete al desarrollo de las siguientes funciones para el cumplimiento de los objetivos de este convenio:

- a) Asesorar y facilitar el acceso a quienes soliciten información sobre el procedimiento para solicitar una vivienda de los fondos sociales, mediante la difusión de este Convenio entre las Organizaciones no Gubernamentales.
- b) Participar mediante la designación de un representante en la Comisión de Coordinación y Seguimiento.
- c) Colaborar en la gestión de las viviendas pertenecientes al Fondo Social de Viviendas, según lo que recomiende la Comisión de Coordinación y Seguimiento del mismo.

SÉPTIMA.- Entidades Locales colaboradoras.

Las Entidades Locales que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la cláusula siguiente, se adhieran al presente Convenio y actúen como entidades colaboradoras, se comprometen al desarrollo de las siguientes funciones para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio:

- a) Asesorar a quienes soliciten información sobre el procedimiento para solicitar una vivienda de los fondos sociales.
- b) Emitir, en el plazo previsto, el informe sobre la valoración de las circunstancias sociales a que se refiere el apartado 3 de la cláusula quinta.
- c) Colaborar con las entidades de crédito, cuando así lo acuerden con éstas, en la evaluación de las solicitudes, tal como se dispone en el apartado 4 de la cláusula quinta.
- d) Difundir en su territorio e informar a sus ciudadanos sobre el objeto y contenido del presente Convenio.

OCTAVA.- La Federación Española de Municipios y Provincias y la adhesión de Entidades Locales.

1. La Federación Española de Municipios y Provincias se compromete al desarrollo de las siguientes funciones para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio:

- a) Asesorar a quienes soliciten información sobre el procedimiento para solicitar una vivienda de los fondos sociales.
- b) Participar con un representante en la Comisión de Coordinación y Seguimiento
- c) Difundir e informar sobre el objeto y contenido del presente Convenio.
- d) Colaborar con las Entidades Locales para el cumplimiento de los objetivos previstos en este Convenio.
- e) Fomentar y tramitar la adhesión de las Entidades Locales al Convenio

2. La adhesión al presente Convenio por parte de las Entidades Locales lo será con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) La decisión de adhesión deberá adoptarse por acuerdo del Pleno de la Corporación o de la Junta de Gobierno Local, según la distribución de atribuciones establecida en la Ley 711985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Página	23/43





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

b) La adhesión se formalizará mediante la suscripción por el Alcalde-Presidente del protocolo que figura como Anexo II al presente Convenio.

c) El protocolo suscrito junto con una certificación del acuerdo plenario serán remitidos por la Entidad Local a la Federación Española de Municipios y Provincias, que los hará llegar a la Comisión de Coordinación y Seguimiento. Recibido el protocolo de adhesión por la Comisión de Coordinación y Seguimiento, la Entidad Local podrá realizar las funciones de colaboración con las entidades de crédito previstas en este Convenio.

NOVENA.- Comisión de Coordinación y Seguimiento.

1. Con el fin de coordinar las actuaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como efectuar su interpretación y seguimiento se constituirá una Comisión de Coordinación y Seguimiento, compuesta por: 1 representante del Ministerio de Economía y Competitividad, que presidirá la misma y tendrá voto de calidad, 1 representante del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 1 representante del Ministerio de Fomento, 1 representante del Banco de España, 1 representante de la Federación Española de Municipios y Provincias, 1 representante designado por la Plataforma del tercer sector, y, 4 representantes de las entidades de crédito, designados por la Asociación Española de Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorros, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la Asociación Hipotecaria Española.

2. La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de sus integrantes y, al menos, una vez cada tres meses, para examinar los resultados e incidencias que suscite la ejecución del presente Convenio. Las controversias, quejas y sugerencias que puedan surgir entre los intervinientes en su interpretación y cumplimiento serán resueltas por la Comisión.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría y se regirá, respecto a lo no contemplado en esta cláusula, por las normas de funcionamiento que apruebe al efecto.

3. La Comisión será informada de las medidas, resultados e incidencias que se produzcan en la ejecución de los compromisos incluidos en este Convenio. Asimismo, podrá proponer las medidas que estime oportunas para garantizar la plena efectividad del Convenio.

4. Las entidades de crédito habrán de presentar a la Comisión de Coordinación y Seguimiento, con la periodicidad que aquella determine, la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los compromisos previstos en este Convenio. A estos efectos, la Comisión podrá solicitar cuanta información considere oportuna y, en particular:

a) Número de solicitudes recibidas y admitidas de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula quinta.

b) Número de viviendas arrendadas en aplicación de este Convenio y distribución geográfica de las mismas.

c) Número de familias arrendatarias, en función de diferentes clasificaciones (renta, condiciones sociales o familiares, etc).

d) Número de contratos de arrendamiento prorrogados.

e) Número de contratos de arrendamiento en situación de impago.

f) Número de desahucios por impagos de la renta del arrendamiento.

g) Número de reclamaciones tramitadas por los servicios de atención al cliente y defensores del cliente y sentido de su resolución.

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Página	24/43





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

h) Modelos de contrato de arrendamiento empleados.

5. Asimismo. la Comisión de Coordinación y Seguimiento podrá solicitar otra información a las entidades relativa a las situaciones de dificultad social. relacionadas con el imp. ag- o del préstamo hipotecario de sus clientes.

6. La Comisión de Coordinación y Seguimiento podrá solicitar al Banco de España, a través de su representante en la misma, la recopilación de la información a remitir por las entidades de crédito de conformidad con lo previsto en esta cláusula.

7. La Comisión de Coordinación y Seguimiento, a través de su Presidente, se coordinará y podrá intercambiar información con la Comisión de control del Código de Buenas Prácticas prevista en el artículo 6 del Real Decreto-ley 612012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

DÉCIMA.- Régimen aplicable y vigencia del Convenio.

El presente convenio se regirá por sus propias cláusulas y la interpretación que de las mismas haga la Comisión de Coordinación y Seguimiento, así como de la normativa general que resulte aplicable.

El Convenio tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de suscripción Las cuestiones litigiosas que surjan de la aplicación de este Convenio, en caso de no poder resolverse mediante acuerdo de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad. las partes firman. a un solo efecto, el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I: VIVIENDAS INCLUIDAS EN EL FONDO SOCIAL DE VIVIENDAS

ENTIDADES ADHERIDAS	N.º DE VIVIENDAS
BANCA MARCH, S.A.	6
BANCO BILBAO VIZCAYA - ARGENTARIA, S.A. (BBVA)	900
BANCO CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A.	100
BANCO DE SABADELL, S.A.	250
BANCO DE VALENCIA, S.A.	93
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. (BANESTO)	149
BANCO ESPIRITO SANTO. S.A	5
BANCO GRUPO CAJATRES, S.A.	20
BANCO MARE NOSTRUM, S.A. (BMN)	180
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. - TARGOBANK, S.A.	336
BANCO SANTANDER, S.A.	441
BANKIA. S.A.	1000
BANKINTER, S.A.	56
BARCLAYS BANK, S.A.	142
BBK BANK CAJASUR, S.A.U.	50
CAIXABANK, S.A.	850
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT	14

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xzBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xzBpVw==	Página	25/43





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

ENTIDADES ADHERIDAS	N.º DE VIVIENDAS
CAJA LABORAL POPULAR, COOP. DE CRÉDITO	35
CAJA RURAL CASTILLA-LA MANCHA	10
CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.	23
CAJA RURAL DE SORIA, S.C.C.	5
CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA S.C.C. Y CAJA RURAL DE CÓRDOBA S.C.C. (GRUPO COOPERATIVO IBERICO DE CRÉDITO)	20
CAJAS RURALES UNIDAS, S.C.C.	80
CAJASIEETE, CAJA RURAL, S.C.C.	5
CATALUNYA BANC, S.A.	355
DEUTSCHE BANK, S.A.E.	87
IBERCAJA BANCO, S.A.	105
ING DIRECT, N.V.	33
KUTXABANK, S.A	100
LIBERBANK, S.A.	96
NCG BANCO, S.A. (NOVAGALICIA BANCO)	200
NUEVA CAJA RURAL DE ARAGÓN. S.C.C.	20
UNICAJA BANCO, S.A.	125

ANEXO II.- PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE AYUNTAMIENTOS AL CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE FONDOS SOCIALES DE VIVIENDAS

El/la Ilmo/Ilma. Sr/Sra. D/Dña _____,

Alcalde/Alcaldesa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento/Diputación Provincial de _____, y en representación del mismo, en cumplimiento del acuerdo plenario adoptado en sesión de ___ de _____ de ___ se adhiere al Convenio para la creación de fondos sociales de vivienda. suscrito entre el o los Ministerios de _____, la Federación Española de Municipios y Provincias y varias entidades de crédito de fecha ____ de _____ de ____ aceptando todas las cláusulas y condiciones que figuran en dicho Convenio.

Y para que conste, se firma el presente protocolo de Adhesión en el lugar y fecha indicados.

ADENDA AL CONVENIO PARA LA CREACIÓN DEL FONDO SOCIAL DE VIVIENDAS

Madrid, 14 de septiembre de 2015.

REUNIDOS

Don Íñigo Fernández de Mesa Vargas, Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, en nombre y representación del Ministerio de Economía y Competitividad,

Doña Susana Camarero Benítez, Secretaria de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad,

Don Julio Gómez-Pomar Rodríguez, Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en nombre y representación del Ministerio de Fomento,

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xzBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xzBpVw==	Página	26/43





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

Don Iñigo de la Serna Hernáiz, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en nombre y representación de la FEMP,

Don Juan Lara Crevillén, Vicepresidente de la Comisión Permanente de la Plataforma del Tercer Sector, en nombre y representación de la Plataforma del Tercer Sector,

Don Javier Priego Pérez, Secretario General del Banco de España, en nombre y representación del Banco de España,

Don Javier Rodríguez Pellitero, Secretario General de la Asociación Española de Banca (AEB), en nombre y representación de la AEB y de sus asociadas,

Don José María Méndez Álvarez-Cedrón, Director General de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), en nombre y representación de la CECA y de sus asociadas,

Doña Cristina Freijanes Presmanes, Secretaria General de la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC), en nombre y representación de la UNACC y de sus asociadas,

Don Santos González Sánchez, Presidente de la Asociación Hipotecaria Española (AHE), en nombre y representación de la AHE,

Don José Sevilla Álvarez, Consejero Delegado de Bankia, S.A., en nombre y representación de BANKIA, S.A.,

Doña Cristina de Parias, Directora General del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA), en nombre y representación de BBVA, S.A.,

Don José Ramón Alonso Lobo, Director General de Negocio y Clientes de Banco Popular, S.A.,

Doña María José García Beato, Secretaria General de Banco de Sabadell, S.A., en nombre y representación de Banco de Sabadell, S.A.,

Don Rami Aboukhair, Director General de Banco Santander, S.A., en nombre y representación de Banco Santander, S.A.,

Don Juan Antonio Alcaraz García, Director General de Caixabank, S.A., en nombre y representación de Caixabank, S.A., y

Don Javier Montes Pita y Doña Almudena Román Domínguez, Directores Generales de ING Direct, N.V., en nombre y representación de ING Direct, N.V.

EXPONEN

I. Que la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Convenio para la creación del Fondo Social de Viviendas, en su reunión de 9 de septiembre de 2015, ha acordado proponer a las partes intervinientes en dicho convenio una modificación destinada a ampliar el número de viviendas, su ámbito subjetivo y el procedimiento para su adjudicación.

También se ha propuesto modificar el contenido del Convenio para adaptarlo al acuerdo de la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Convenio de 7 de mayo de 2014, por el que se decidió la ampliación del ámbito de cobertura del Fondo Social de Viviendas y a las últimas modificaciones de la disposición adicional primera de la Ley 11/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

Se acompaña la propuesta de modificación como Anexo I.

II. Que, a la vista de dicha propuesta, las partes ACUERDAN

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Página	27/43





Prestar su conformidad a la modificación de las cláusulas primera, segunda, tercera, quinta y Anexo I del Convenio para la creación del Fondo Social de Viviendas propuesta por la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Convenio con fecha 9 de septiembre de 2015.

Como prueba de conformidad con la modificación, las Partes firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO PARA LA CREACIÓN DEL FONDO SOCIAL DE VIVIENDAS

Se modifican las cláusulas primera, segunda, tercera, quinta y Anexo 1 del Convenio para la creación del Fondo Social de Viviendas, que quedan redactadas en los siguientes términos:

Cláusula Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto promover la creación, por parte de las entidades de crédito, de fondos sociales de viviendas en el marco de la encomienda realizada al Gobierno en la disposición adicional única del Real Decreto-Ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios.

Estos fondos, que no requerirán personalidad jurídica, tendrán por finalidad la puesta a disposición de viviendas propiedad de la entidad de crédito, para su arrendamiento en las condiciones previstas en la cláusula cuarta. Las viviendas serán ofrecidas a personas que cumplan con las condiciones que se establecen en la cláusula tercera y que se encuentren en situaciones de especial vulnerabilidad social.

Cláusula Segunda.- Constitución de fondos sociales de vivienda.

1. Cada entidad de crédito que se adhiera al presente Convenio constituirá un fondo social de vivienda para cumplir los objetivos del mismo, que estará dotado con el número mínimo de viviendas que figura en el Anexo I. El conjunto de los fondos constituirá el Fondo Social de Viviendas (FSV). Las entidades podrán ampliar las viviendas incorporadas en su fondo social comunicándolo al efecto a la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

2. Los fondos sociales de viviendas constituidos por cada entidad de crédito se destinarán exclusivamente a aquellas familias o personas que reúnan las condiciones de la cláusula tercera, habiendo perdido su vivienda como consecuencia del impago de un préstamo hipotecario concedido por la misma entidad de crédito.

No obstante, aquellas entidades intervinientes que así lo decidan podrán ofertar las viviendas a familias que se encuentren en las circunstancias contempladas en la cláusula tercera, aun cuando hayan perdido su vivienda como consecuencia del impago de un préstamo hipotecario concedido por otra entidad de crédito. Las entidades de crédito firmantes del Convenio informarán trimestralmente a la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Convenio sobre las adjudicaciones realizadas en estas condiciones.

Un cinco por ciento de las viviendas que integren el FSV se podrá destinar a personas que, siendo propietarias de su vivienda habitual y reuniendo el resto de condiciones previstas en la cláusula tercera, hayan sido desalojadas de la misma por impago de préstamos no hipotecarios.

3. Las viviendas puestas a disposición de los fondos cumplirán con los requisitos siguientes:

a) Ser viviendas en propiedad de la entidad de crédito, directamente, o a través de sociedades participadas por ella, o aportadas a una fundación creada por aquella.

b) No encontrarse entre los bienes inmuebles adjudicados o adquiridos en pago de deudas que deban transmitirse a la Sociedad de Gestión de Activos para la Reestructuración Bancaria de conformidad con

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Página	28/43





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

lo establecido en el artículo 48.1.a) del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

c) Hallarse en condiciones adecuadas para su uso inmediato y sin necesidad de que un potencial arrendatario acometa ninguna inversión previa sobre la vivienda.

4. La ubicación geográfica de las viviendas puestas a disposición se inspirará en un principio de proporcionalidad en relación con la distribución geográfica de la cartera total de viviendas elegibles de la entidad, y de los municipios en los que se produjeron los desalojos de los posibles beneficiarios, en la medida en que ello sea posible y siempre que se disponga de viviendas en la zona geográfica que corresponda.

5. Las entidades de crédito pondrán a disposición de los posibles beneficiarios, de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales colaboradoras y de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, información relativa a las viviendas incluidas en su fondo social, sus características básicas (tales como, referencia catastral, dirección y superficie), su distribución por municipios y Comunidades Autónomas, los requisitos para acceder a un contrato de arrendamiento y los términos básicos del mismo. Esta información estará igualmente disponible en las sucursales de las entidades de crédito y en sus páginas electrónicas.

6. La creación del fondo social de viviendas no impedirá que las entidades de crédito puedan sustituir una de las viviendas ofrecidas por otra de similares características, siempre que cumpla con los requisitos previstos en este Convenio y se informe adecuadamente de ello, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior. Asimismo, las entidades de crédito podrán acordar con los arrendatarios la sustitución de la vivienda arrendada por otra de condiciones análogas, manteniéndose en todos los demás términos el contrato de arrendamiento.

7. Las entidades de crédito acuerdan la creación de una página web en la que se ofrezca información unificada sobre el FSV.

Cláusula Tercera.- Condiciones para acceder a las viviendas en arrendamiento.

1. Podrán ser arrendatarios de los contratos de alquiler de las viviendas incluidas en el fondo social, las personas físicas que cumplan las condiciones siguientes:

a) Que hayan perdido su vivienda habitual con posterioridad al 31 de diciembre de 2007 a favor de alguna de las entidades de crédito firmantes del Convenio por alguna de las siguientes causas:

1.º Desalojo consecuencia de una demanda de ejecución, por impago de un préstamo hipotecario o, conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda, de un préstamo no hipotecario.

2.º Procedimiento de ejecución hipotecaria que hubiese culminado con la adjudicación de la vivienda, pero que no haya dado lugar al desalojo efectivo de la misma.

3.º Dación en pago de un préstamo hipotecario.

b) Que, en el momento de presentación de la solicitud, se encuentre en las circunstancias siguientes:

1.º Que el conjunto de los ingresos del solicitante y, en su caso, de los miembros de su unidad familiar no supere el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

2.º Que ni el solicitante ni, en su caso, ninguno de los miembros de su unidad familiar disponga de vivienda en propiedad o de un derecho de usufructo sobre una vivienda.

c) Que se encuentre en un supuesto de especial vulnerabilidad. A tal fin se entenderán como tales cualquiera de los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Página	29/43





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

- 1.º Unidad familiar con hijos menores de edad.
- 2.º Unidad familiar monoparental con dos o más hijos a cargo.
- 3.º Unidad familiar en la que alguno de sus miembros tenga declarada
6. Las solicitudes recibidas se tramitarán con la mayor diligencia posible.
7. Los servicios de atención al cliente y los defensores del cliente de las entidades de crédito atenderán cualquier reclamación que pueda surgir derivada del cumplimiento del Convenio.

ANEXO I. VIVIENDAS INCLUIDAS EN EL FONDO SOCIAL DE VIVIENDAS

ENTIDADES ADHERIDAS	N.º DE VIVIENDAS
BANCA MARCH, S.A.	6
BANCO BILBAO VIZCAYA - ARGENTARIA, S.A. (BBVA)	1361
BANCO CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A.	150
BANCO DE SABADELL, S.A.	400
NOVOBANCO, S.A.	5
BANCO MARE NOSTRUM, S.A. (BMN)	250
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. - TARGOBANK, S.A.	671
BANCO SANTANDER, S.A.	890
BANKIA. S.A.	1982
BANKINTER, S.A.	56
CAJASUR BANCO, S.A.U.	50
CAIXABANK, S.A.	2629
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT	14
CAJA LABORAL POPULAR, COOP. DE CRÉDITO	35
CAJA RURAL CASTILLA-LA MANCHA	10
CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.	23
CAJA RURAL DE SORIA, S.C.C.	5
CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA S.C.C. Y CAJA RURAL DE CÓRDOBA S.C.C. (GRUPO COOPERATIVO IBERICO DE CRÉDITO)	20
CAJAS RURALES UNIDAS, S.C.C.	80
CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C.	5
CATALUNYA BANC, S.A.	355
DEUTSCHE BANK, S.A.E.	87
IBERCAJA BANCO, S.A.	125
ING DIRECT, N.V. Sucursal en España	40
KUTXABANK, S.A	100
LIBERBANK, S.A.	96
ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	200

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xzBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xzBpVw==	Página	30/43





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

ENTIDADES ADHERIDAS	N.º DE VIVIENDAS
CAJA RURAL DE ARAGÓN. S.C.C.	21
UNICAJA BANCO, S.A.	200

ASUNTO DECIMOCUARTO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR EN DEFENSA DE LAS DIPUTACIONES Y EN CONTRA DE SU DESAPARICIÓN.

VOTACIÓN: QUINCE (15) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Socialista y Popular; y NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Grupo Popular, registrada de entrada el 15 de abril pasado, al número 4.648, del tenor siguiente:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Desde el comienzo de nuestra democracia las Diputaciones Provinciales han sido coprotagonistas, como gobiernos locales intermedios, de la mejora general de nuestros pueblos y ciudades, ayudando a los municipios a desarrollar sus competencias y a prestar más y mejores servicios. Su objetivo final ha sido y es la aportación de más bienestar a los ciudadanos ofreciendo servicios de calidad que garanticen la igualdad de oportunidades, evitando así que haya ciudadanos de segunda y de primera.

A lo largo de todos estos años han garantizado la permanente asistencia, cooperación jurídica, económica, técnica y de asesoramiento de los municipios, facilitando su adecuado funcionamiento, especialmente de los rurales.

Su labor de coordinación territorial, de auxilio a los pequeños y medianos municipios, de prestación de servicios de primera necesidad que no podrían proporcionar muchos municipios por si solos, de impulso de actuaciones complementarias en temas de competencia municipal, ha sido definitiva para la gestión local.

Provincias y municipios, ayuntamientos y diputaciones, integran una misma comunidad política local y comparten unos mismos intereses, sin relación jerárquica sino de paridad institucional. Son fundamentales para, generando economías de escala, provocar el abaratamiento de los costes y el consiguiente efecto multiplicador de los recursos.

Su papel es esencial para los pequeños municipios, hasta el punto de que su supresión abocaría a la desaparición de pequeños ayuntamientos. Y son imprescindibles para combatir la despoblación.

Las Diputaciones Provinciales son verdaderas Administraciones Territoriales con competencias propias y con autonomía para gestionar sus intereses, tal y como reconoce la Constitución.

El artículo 141.2 de la Constitución encomienda a las Diputaciones el Gobierno y la administración autónoma de las provincias, reconocidas en su apartado 1º como entidades locales con personalidad jurídica propia. Así lo ha refrendado el Tribunal Constitucional en diferentes ocasiones, definiéndolas como "componentes esenciales cuya preservación se juzga indispensable para asegurar los principios constitucionales".

Finalmente, son elemento clave para la vertebración nacional, razón por la que su eliminación es una pretensión constante de las formaciones políticas nacionalistas.

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Página	31/43





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

Ante el conocimiento de un posible acuerdo entre el Partido Socialista Obrero Español y Ciudadanos que pasaría por la supresión de las Diputaciones Provinciales, el Partido Popular quiere una vez más salir en defensa de la existencia de las corporaciones provinciales e insulares.

Una defensa de las Diputaciones Provinciales que hasta hace muy pocas fechas era compartida por el Partido Socialista Obrero Español, quien concurrió a las elecciones municipales de 2015 con una serie de propuestas que, lejos de conllevar la desaparición que ahora negocian, las reforzaban para hacerlas mas modernas, eficaces y transparentes:

PROGRAMA ELECTORAL PSOE MUNICIPALES 2015

Modernizar las Diputaciones Provinciales, hacerlas más eficaces y transparentes y ponerlas al servicio de los pequeños municipios, fundamentalmente, para apoyar las inversiones necesarias a través de los planes provinciales y ofrecer una adecuada cobertura de servicios públicos a sus vecinos y vecinas.

Y hace apenas dos meses el Partido Socialista Obrero español insistía en su defensa de estas instituciones locales, que ahora usa como moneda de cambio:

PROGRAMA ELECTORAL PSOE GENERALES 2015

Modernizar las Diputaciones Provinciales reformulando su papel como espacio de encuentro entre los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y dotándolas de competencias prestadoras de servicios que supongan una mejora de eficacia y eficiencia respecto a los mismos servicios prestados por los municipios, siempre con criterios de máxima transparencia, racionalidad y democracia.

Por lo siguiente, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda la adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Reivindicar el valor institucional de las Diputaciones Provinciales, como gobiernos que cumplen la misión de cooperar en la vertebración territorial y de velar por la igualdad y acceso de todos los ciudadanos a los servicios necesarios.

SEGUNDO: Exigir al futuro Gobierno de la Nación que respete estas instituciones para no castigar a los millones de españoles que, bajo su amparo, conviven en municipios rurales

TERCERO: Valorar que el presente inmediato de las Diputaciones, no pasa por su eliminación sino por alcanzar, junto con los Ayuntamientos, el objetivo de dotarse de unas administraciones modernas y eficaces al servicio de los ciudadanos, en las que no se solapen competencias, y que cuenten con el mismo nivel de calidad y autosuficiencia de las demás Administraciones del Estado».

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 21/04/2016.

El Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Reivindicar el valor institucional de las Diputaciones Provinciales, como gobiernos que cumplen la misión de cooperar en la vertebración territorial y de velar por la igualdad y acceso de todos los ciudadanos a los servicios necesarios.

SEGUNDO: Exigir al futuro Gobierno de la Nación que respete estas instituciones para no castigar a los millones de españoles que, bajo su amparo, conviven en municipios rurales

TERCERO: Valorar que el presente inmediato de las Diputaciones, no pasa por su eliminación sino por alcanzar, junto con los Ayuntamientos, el objetivo de dotarse de unas administraciones modernas y eficaces al servicio de los ciudadanos, en las que no se solapen competencias, y que cuenten con el mismo nivel de calidad y autosuficiencia de las demás Administraciones del Estado.

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Página	32/43





ASUNTO DECIMOQUINTO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL CON EL OBJETIVO DE ELABORAR UN PLAN ESTRATÉGICO Y DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO-ETNOLÓGICO-ARQUEOLÓGICO Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO.

VOTACIÓN: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la Propuesta del Grupo Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, registrada de entrada el 7 de marzo último, al número 2491, del tenor siguiente:

«Faltan menos de tres años para el comienzo de la celebración del V Centenario de la Primera Circunnavegación y el estado en que se halla nuestro patrimonio histórico-artístico es lamentable y así Izquierda Unida lo ha venido denunciando desde la anterior legislatura sin que el gobierno PSOE-C's, haya hecho nada para salvaguardar varios monumentos de nuestra ciudad.

Desde hace varios años estamos asistiendo a la destrucción acelerada y alteración indiscriminada de nuestro conjunto patrimonial. Se están sustituyendo los inmuebles históricos por otros de nueva planta. Ha cambiado la fisonomía original del casco antiguo Sanlúcar. La ciudad histórica se desvirtúa, no respetándose en absoluto la legalidad vigente. El Conjunto urbano está siendo transformando en una barriada de nuevo cuño, despersonalizada y vulgar. Destacadas muestras de nuestra arquitectura residencial e industrial se han perdido para siempre en favor de la pura especulación urbanística y de los grandes intereses privados.

El artículo 46 de la Constitución Española dice:

"Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio".

Acogiéndonos también a lo previsto en las Leyes del Patrimonio Español (1995) y el artículo 14 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, que determina "que los propietarios, los titulares de derechos o simples poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores".

Una Ley que además dota de mayores competencias a los municipios:

En el art. 4.2 se dice: "Corresponde a los municipios la misión de colaborar activamente en la protección y conservación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz que radiquen en su término municipal, en especial a través de la ordenación urbanística, así como realzar y dar a conocer el valor cultural de los mismos." "Asimismo podrán adoptar, en caso de urgencia, las medidas cautelares necesarias para salvaguardar los bienes del Patrimonio Histórico Andaluz cuyo interés se encontrase amenazado".

Y por recordar otros artículos de esta misma Ley que hacen referencia a las obras subsidiarias e intervenciones de emergencia:

Artículo 14. Ejecución forzosa

1. Las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. A estos efectos, la

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xzBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xzBpVw==	Página	33/43





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá asesorar sobre aquellas obras y actuaciones precisas para el cumplimiento del deber de conservación.

2. En el supuesto de bienes y actividades inscritas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz deberán, asimismo, permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía, su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma, así como facilitar la información que pidan las Administraciones Públicas competentes sobre el estado de los bienes y su utilización.

3. Cuando se trate de Bienes de Interés Cultural, además se permitirá la visita pública gratuita al menos cuatro días al mes, en días y horas previamente señalados, constanding esta información de manera accesible y pública a los ciudadanos en lugar adecuado del Bien de Interés Cultural. El cumplimiento de esta obligación podrá ser dispensado total o parcialmente por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico cuando medie causa justificada. En el caso de bienes muebles se podrá, igualmente, acordar como obligación sustitutoria el depósito del bien en un lugar que reúna las adecuadas condiciones de seguridad y exhibición durante el período máximo de cinco meses cada dos años o, preferentemente, su préstamo temporal para exposiciones organizadas por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

4. Reglamentariamente se determinarán las condiciones en que tales deberes deban ser cumplidos.

Artículo 24. Intervenciones de emergencia

1. Quedan exceptuadas del requisito de proyecto de conservación las actuaciones de emergencia que resulten necesarias realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

2. La situación de emergencia deberá acreditarse mediante informe suscrito por profesional competente, que será puesto en conocimiento de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico antes de iniciarse las actuaciones. Al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados.

3. Las intervenciones de emergencia o, en su caso, las medidas cautelares se limitarán a las actuaciones que resulten estrictamente necesarias, debiendo evitarse las de carácter irreversible, reponiéndose los elementos retirados al término de las mismas.

Si la intervención de emergencia comporta la ejecución de demolición de bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 33, 34, 37 y 38 de la Ley.

4. En el supuesto de que la situación de riesgo a que hace referencia el apartado 1 de este artículo venga motivada por la interrupción de obras o intervenciones en los bienes, se requerirá al responsable de las mismas para que proceda a tomar las medidas necesarias con carácter inmediata. Caso de que dicho requerimiento no sea atendido, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá proceder a la ejecución subsidiaria, teniendo la consideración de expediente de tramitación de emergencia a los efectos de su contratación administrativa.

Es curioso que constantemente se escuche al equipo de gobierno que hay que poner en valor nuestro patrimonio, pero allí tenemos nuestro Palacio Municipal, que en la zona que rodea el claustro de la Merced, que no se ve ni se enseña a los turistas, se está literalmente cayendo. Los exteriores llevan más de 15 años en un estado más que lamentable con puntales que sustentan la valla por la calle Caballeros o redes por la Cuesta Belén para proteger la caída de cascotes. Es un abandono continuado sin que nadie ponga fin a esta progresiva devastación. Este Palacio que fue edificado entre 1852 y 1870 por el Duque de Montpensier consta como todos saben en este Pleno de un conjunto de salas, como la biblioteca egipcia, de gran valor artístico, pero que a pesar de haber llegado ayudas económicas a este Ayuntamiento, que podían haber revertido en su rehabilitación, nada se ha hecho en este sentido. El Palacio Municipal, está incoado como Bien de Interés Cultural (BIC), por lo que no sólo

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Página	34/43





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

le afecta la normativa municipal de Protección Integral con la que está contemplado el edificio en el Catálogo de Edificios Protegidos del PGOU, sino todas las normas contenidas en las Leyes de Protección del Patrimonio Español (1995) y Andaluz (2007).

Hace unos años la anterior alcaldesa, Irene García, prometió comenzar la rehabilitación del palacio mediante una subvención estatal, pero no sabemos dónde quedó esta promesa y esta subvención.

No vamos a hacer recuento de todos los palacios, casas y bodegas que han pasado por la picota, una devastación sin precedentes porque ya no se van a recuperar, pero si estamos a tiempo de salvar otros:

1. La cúpula principal del Auditorio de La Merced, que permanece desde hace más de un año con una red para prevenir el peligro del desprendimiento de piedras.
2. El claustro de la Merced con bóvedas desprendidas y apuntalado.
3. La antigua Biblioteca dentro del recinto del Palacio Municipal, con problema estructurales y que se ha parcheado con un tablero en sustitución de la pared que se ha caído recientemente.
4. El estado lamentable en que se encuentran el emblemático monumento de Las Covachas.
5. El castillo de San Salvador, que se halla cubierto de arena y está expuesto al expolio constante.
6. El antiguo edificio de la Cárcel en la Plaza de la Paz, se halla apuntalado y no se ha hecho ni la más mínima obra de consolidación.

Todos estos edificios con responsabilidad directa del Ayuntamiento, abandonados a su suerte, sin que se haya presentado proyecto alguno de actuación en los mismos.

Igualmente, existe una dejadez extraordinaria por parte de esta Administración y en concreto de la GMU, en su deber de vigilar y velar porque se cumplan por los particulares las mínimas normas que afectan a muchos edificios incluidos en el PGOU, como:

1. La Iglesia Santo Domingo con desprendimientos de piedras a la vía pública que representa un peligro para la ciudadanía y como hay peligro urge aplicar los dos artículos a los que antes nos referimos el 14 y el 24 que pueden realizar el Ayuntamiento o la Junta. El PGOU también dice algo al respecto.
2. Igualmente habrá que intervenir en las Iglesias de San Francisco y San Diego por el lamentable estado en que se encuentran.
3. La torre-campanario de la Parroquia de la O, ahora visitable y desde donde se pueden observar unas vistas impresionantes de Sanlúcar, la desembocadura y el Coto de Doñana, se encuentra en estado lamentable y puede ofrecer un peligro a sus visitantes.
4. El abandono de más de 20 años de varias casas barrocas en la calle Bretones, el antiguo palenque en la calle Truco, que tiene toda la techumbre derruida y es un rincón precioso de la antigua alcaicería, que se podría recuperar para enseñarlo al turismo, como recuerdo del mercado medieval donde se contrataban y vendían la seda y toda clase de paños y telas por comerciantes extranjeros.
5. Las casas de vecinos de la calle Barrameda, que nunca se terminaron de rehabilitar.
6. El caserío histórico de la calle San Juan, que lleva vallado por caída de cascotes años, y años.
7. Las dos casas de la calle Regina abandonadas hace más de 35 años.
8. El hotelito de la Calzada esquina con la Avda. de la Estación, abandonado por sus propietarios.
9. El mal estado de la casa de la calle la Bolsa, próxima a la calle Castelar, que representa una de las primeras muestras del Modernismo Andaluz, está abandonada y se cae a pedazos. Es urgente su conservación.
10. Es urgente en general adoptar medidas para la reparación y el remozado de todo el caserío histórico de la ciudad, para que luzca la imagen del casco histórico, ahora en estado vergonzoso.

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xzBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xzBpVw==	Página	35/43





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

11. Los almacenes Municipales en la Plaza Madre de Dios, con naves altísimas con espléndidos arcos que deberían ser rehabilitados y estudiar su uso. Junto a estos almacenes, está una preciosa casa-palacio, antaño vivienda del administrador de los Orleans-Borbón construida en 1860, cuyos frescos son obra del mismo autor de este Palacio, que Manolo Vidal adquirió como residencia, pero que permanece cerrada sin que se sepa quiénes son sus dueños.
12. Conservación y protección de dos naves que quedan en la Almona.
13. Es importante rescatar un núcleo de casas de la Colonia Monte Algaida en su estado original, pues representan un patrimonio inmueble y antropológico que no podemos perder.
14. Recuperar y poner en valor Las Salinas y el cultivo tradicional único prácticamente en Sanlúcar sobre arenas duneras y que prácticamente ha desaparecido, los navazos.

Otra propuesta que queremos hacer es la recuperación del patrimonio de órganos de tubos, una herencia artístico-cultural, que se encuentran en un paulatino deterioro y posible desaparición, que aunque físicamente pertenecen a la Iglesia, se podía llegar a un acuerdo para tratar de restaurarlos, es poca la inversión y mucho lo que podríamos recuperar de cara a realizar una ruta por estos tesoros escondidos y abandonados, eventos culturales, jornadas sobre música o conciertos en general.

Algunos de ellos gracias a la voluntad de algunos sanluqueños se han intentado restaurar y al menos el de la Parroquia de la O y el de Santo Domingo sigan hoy funcionando y otros que como decimos se podían intentar rehabilitar como el que se encuentra en un lateral de la nave de la Parroquia de la O, que parece ser es el más antiguo, fue construido en 1584 por Isaque de Amberes; el órgano de San Diego, instrumento que mantiene toda su tubería, solamente sería necesario colocar un nuevo motor-ventilador para que suene y el órgano de San Francisco de 1752.

Es necesario realizar gestiones oportunas con la Junta para la declaración BIC de más edificios de Sanlúcar, como Santo Domingo, La Merced, La Caridad, etc., además de los Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas.

Es urgente revisar y rehacer el Catálogo de edificios protegidos del PGOU, que ha quedado obsoleto y que ni el propio Ayuntamiento es capaz de respetar.

Es imprescindible que el Ayuntamiento haga cumplir el artículo 14.3. de dicha Ley establece que, entre las obligaciones de los titulares, públicos o privados, de bienes BIC, que: "Cuando se trate de Bienes de Interés Cultural, además se permitirá la visita pública gratuita, al menos cuatro días al mes, en días y horas previamente señalados, constanding esta información de manera accesible y pública a los ciudadanos en lugar adecuado del Bien de Interés Cultural."

Es por tanto prioritario que exista voluntad política y la gestión efectiva de subvenciones públicas para la conservación de nuestro Patrimonio Histórico.

ACUERDO:

1. Que la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar en Pleno, en orden a sus competencias acuerde iniciar los trámites necesarios para la creación de una Comisión Especial, en la que deben de estar representados los partidos políticos, asociaciones preocupadas por la conservación del patrimonio y el medio ambiente, técnicos del Ayuntamiento y otros que se consideren necesarios con el objetivo de elaborar un Plan Estratégico y de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico-Etnológico-Arqueológico y Ambiental del municipio de Sanlúcar».

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 21/04/2016.

El Pleno RESUELVE:

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xzBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xzBpVw==	Página	36/43





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

PRIMERO: Iniciar los trámites necesarios para la creación de una comisión especial, en la que deben de estar representados los partidos políticos, asociaciones preocupadas por la conservación del patrimonio y el medio ambiente, técnicos del Ayuntamiento y otros que se consideren necesarios, con el objetivo de elaborar un Plan Estratégico y de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico-Etnológico-Arqueológico y Ambiental del municipio de Sanlúcar.

SEGUNDO: Una vez elaborado el plan estratégico se le dará la máxima difusión publicándolo en la página web municipal.

ASUNTO DECIMOSEXTO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, DE APOYO A LOS REFUGIADOS DE LAS GUERRAS Y LA REPRESIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y RELIGIOSA.

VOTACIÓN: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, del tenor siguiente:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- En estos días en que los concejales, al igual que el resto de ustedes, estamos conociendo el sufrimiento y la muerte de familias completa y miles de personas que huyen de la guerra, ahogados en las bodegas de los barcos, en los remolques de los camiones y en el mar. O el desamparo al andar por carreteras y vías de Tren en busca de llegar a una tierra segura. Sentimos impotencia y nos preguntamos ¿qué podemos hacer como seres humanos y como representantes de otros vecinos en nuestro Ayuntamiento?»

Las guerras por las materias primas, por hegemonías geoestratégicas y religiosas fomentadas en países como Siria, Libia, Irak, Sudan, Etiopía, Nigeria etc., y de las que no está libre de responsabilidad nuestro mundo occidental, están produciendo éxodos masivos de hombres, mujeres y niños hacia Europa, que son rechazadas, enviadas a campos de concentración o utilizadas por las mafias, lo cual está produciendo un sufrimiento que nos llena de dolor e impotencia a todos y todas.

Los organismos creados a lo largo de la historia para abordar estos problemas, no están siendo ni ágiles, ni sensibles en la medida que se requiere. La ONU, tan rápida en otras cuestiones, ha planteado en estos últimos días de agosto una asamblea para tratar el asunto de los refugiados el próximo día 30 de septiembre en la sede de esta institución. El Parlamento europeo se pierde en desencuentros sobre el número de refugiados a repartir por países, las autoridades religiosas tampoco parecen muy atentas en este sufrimiento. Como concejales, creemos que debemos hacer algo, llamar la atención y proponernos para romper la indiferencia y la impotencia, entendemos que no estaría mal preparar a los municipios para atender las situaciones de emergencia en todos los países que en alguna medida somos responsables y apoyar que se tomen las medidas necesarias en los organismos internacionales para revertir la situación de violencia y conflicto en los países de origen.

Nuestro pueblo, como tantos otros de Andalucía, tiene grabada en su historia el sufrimiento de las familias que en tiempos no tan lejanos huían de la guerra y de la persecución, fueron decenas y centenas de nuestro pueblo y muchos miles de todos los pueblos del nuestro territorio, los andaluces repartidos por el mundo, son la prueba de lo que decimos.

Si bien es cierto que las economías de los municipios como el nuestro no son para derrochar y que abunda la necesidad en nuestros barrios, tampoco es menos cierto que la solidaridad es el motor que remueve las conciencias colectivas y que hace más fuertes y ricas a la comunidades que la practican, por otro lado, si todos los municipios nos ponemos a la faena, el esfuerzo habrá valido la pena para no seguir callados viendo y siendo parte de esta vergüenza y sufrimiento que aparece en nuestras casas

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Página	37/43





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

por los medios de comunicación sin hacer nada útil. También teniendo en cuenta que aun dentro de nuestras carencias, nuestro nivel de vida, de sociedad europea, es mucho mejor que aquel que tienen estas personas.

Y que parte de nuestro bienestar está enraizado en nuestra historia de colonialismo y de explotación de los recursos naturales y humanos de otros países, como de los que proceden. Conocemos perfectamente la limitación legal que los ayuntamientos tenemos para hacer efectivas mociones como la presentada, también somos conscientes de que un grano no hace granero, pero sin embargo, también somos conscientes de que no tiene sentido buscar la mejora de los vecinos y vecinas de nuestros municipios y mirar hacia otro lado cuando hombres mujeres y niños, que bien podíamos ser nosotros y nuestras familias, son rechazados y abocados a morir en el mar, en los camiones y entre las concertinas de cuchillas.

Por los antecedentes descritos, el Grupo Municipal IU Sanlúcar presenta al Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda la siguiente propuesta:

1.º- El Ayuntamiento declara a Sanlúcar de Barrameda 'ciudad refugio' para acoger a solicitantes de asilo que huyen de conflictos bélicos y ofrece nuestro pueblo para integrar las familias de refugiados que podamos acoger.

2.º- El Ayuntamiento canalizará las energías de la sociedad civil. Llevará a cabo un censo de las personas que se ofrezcan a colaborar y ayudar, tanto con alojamiento, como con otros recursos a los refugiados.

3.º- Pedimos que el pleno con la aprobación de esta moción se dirija a la Federación de Municipios y Provincias de Andalucía para que urgentemente plantee y prepare una serie de medidas de acogimiento de los refugiados de las guerras en los municipios andaluces. Que para esto, como expertos, se colabore con la CAONGD y se sigan las directrices de ACNUR.

4.º- Pedimos con esta moción aprobada que nuestro Ayuntamiento se dirija al Gobierno de Andalucía y al Gobierno Español para exigirles que se haga un plan de acogimiento y de colaboración en toda la labor, contando con los ayuntamientos para repartir el esfuerzo. Gestionando de manera ágil y generosa la cuota de reparto dentro de la Unión Europea.

5.º- Pedimos que nuestro Ayuntamiento, con la colaboración de entidades públicas como Diputación y entidades privadas propietarias de pisos desocupados, prepare la logística necesaria para la integración de las familias de refugiados que nos correspondan.

6.º- Reclamamos que nuestro Ayuntamiento se dirija con esta moción a todos los parlamentarios españoles en el Parlamento Europeo, para que exijan que se dejen de construir muros con cuchillas, se proceda a hacer un esfuerzo político en los países de origen para terminar con los conflictos y se dote de medios a los países por donde huyen los refugiados para velar por la salud y por los derechos humanos de la gente que huye de la guerra y la represión».

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 21/04/2016.

El Pleno RESUELVE:

PRIMERO: El Ayuntamiento declara a Sanlúcar de Barrameda 'ciudad refugio' para acoger a solicitantes de asilo que huyen de conflictos bélicos y ofrece nuestro pueblo para integrar las familias de refugiados que podamos acoger.

SEGUNDO: El Ayuntamiento canalizará las energías de la sociedad civil. Llevará a cabo un censo de las personas que se ofrezcan a colaborar y ayudar, tanto con alojamiento, como con otros recursos a los refugiados.

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Página	38/43





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

TERCERO: Pedimos que el pleno con la aprobación de esta moción se dirija a la Federación de Municipios y Provincias de Andalucía para que urgentemente plantee y prepare una serie de medidas de acogimiento de los refugiados de las guerras en los municipios andaluces. Que para esto, como expertos, se colabore con la CAONGD y se sigan las directrices de ACNUR.

CUARTO: Pedimos con esta moción aprobada que nuestro Ayuntamiento se dirija al Gobierno de Andalucía y al Gobierno Español para exigirles que se haga un plan de acogimiento y de colaboración en toda la labor, contando con los ayuntamientos para repartir el esfuerzo. Gestionando de manera ágil y generosa la cuota de reparto dentro de la Unión Europea.

QUINTO: Pedimos que nuestro Ayuntamiento, con la colaboración de entidades públicas como Diputación y entidades privadas propietarias de pisos desocupados, prepare la logística necesaria para la integración de las familias de refugiados que nos correspondan.

SEXTO: Reclamamos que nuestro Ayuntamiento se dirija con esta moción a todos los parlamentarios españoles en el Parlamento Europeo, para que exijan que se dejen de construir muros con cuchillas, se proceda a hacer un esfuerzo político en los países de origen para terminar con los conflictos y se dote de medios a los países por donde huyen los refugiados para velar por la salud y por los derechos humanos de la gente que huye de la guerra y la represión.

ASUNTO URGENTE "A": MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, RELATIVA AL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA AVENIDA DE DON MANUEL LÓPEZ VÁZQUEZ.

VOTACIÓN: QUINCE (15) VOTOS A FAVOR de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas del Grupo Socialista.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la moción propuesta por el Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, del tenor siguiente:

«El grupo municipal IU-Sanlúcar ha visitado, de nuevo, la Avenida D. Manuel López Vázquez a requerimiento de los vecinos de esta zona del extrarradio de la ciudad, olvidada por los distintos gobiernos de la ciudad, al igual que tantas otras barriadas populares del extrarradio de Sanlúcar.

Además de la falta de limpieza periódica, la principal queja de los vecinos es el estado Lamentable del asfaltado de esta vía. Los socavones hacen verdaderamente peligrosa la circulación de cualquier vehículo, máxime cuando los residentes suelen usar motocicletas.

Cuando apenas llueve, los socavones en el asfaltado, y los imbornales atascados, debido a que desde hace años no reciben el adecuado mantenimiento, hacen de la calle un río de agua impracticable para cualquier peatón. Hay que tener en cuenta que por esta calle diariamente pasan cientos de niños camino del colegio. Afirman los vecinos que esta calle que soporta una gran densidad de tráfico en ambos sentidos, no ha sido objeto de ninguna actuación desde los gobiernos de IU de Medina Lapieza.

Otra de las quejas es el pésimo estado del tendido eléctrico que, a decir de los vecinos, supone un riesgo que cualquier día puede ocasionar una desgracia, ya que los cables no están debidamente sujetos a torretas y las cajas de empalmes de las mismas se encuentran abiertas, originando cortocircuitos cuando llueve.

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xzBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xzBpVw==	Página	39/43





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

Igualmente, se lamentan los vecinos del estado de abandono de una parcela de propiedad municipal, pese a que fue vallada tras varios meses de insistencia por parte de IU, que convocó a los medios de comunicación en la zona varias veces. Los vecinos piden la construcción de un parque de ocio para la barriada en una parcela municipal, ya que esta populosa barriada no tiene ninguna zona verde donde los niños puedan jugar con todas las garantías de seguridad.

Todas estas quejas han sido reiteradamente expuestas al equipo de gobierno y en concreto, al delegado municipal de infraestructuras, siendo desoídas unas tras otras. Ya en enero de 2015 IU visitó la zona y convocó a los medios de comunicación para denunciar el estado en que estaba la zona y presentó una moción al Pleno municipal, aunque el equipo de gobierno PSOE-Ciudadanos, haciendo uso de su rodillo antidemocrático, la convirtieron en ruego para así no tener que votarla en Pleno.

Tras aquella visita de los concejales de IU a la barriada, deprisa y corriendo, el gobierno de por aquel entonces, PSOE-Ciudadanos, envió a una cuadrilla de empleados municipales para rellenar algunos de los enormes socavones y quitar algo de los escombros depositados en la parcela municipal abandonada y vallarla.

Aún así, para Izquierda Unida los lavados de cara no son suficientes y, recogiendo la indignación de los vecinos de esta barriada de la avenida Manuel López Vázquez, seguirá reclamando en el Pleno Municipal una actuación urgente en dicha barriada, sobre todo en lo relativo al asfaltado, porque los vecinos pagan los mismos impuestos que los residentes en otras zonas de la ciudad y por ello deben tener los mismos servicios y derechos que los de otras zonas de la ciudad.

Por todo lo expuesto desde IU consideramos que la Avenida D. Manuel López Vázquez necesita la elaboración y ejecución por parte del Ayuntamiento y sus técnicos de un proyecto de adecuación de la zona que contemple los siguientes apartados:

1.º Asfaltado completo de la Avenida Don Manuel López Vázquez, revisión y adecuación del acerado y de todos los imbornales.

2.º Revisión del tendido eléctrico, caja de empalmes, torretas y conexiones exigiendo a la empresa competente el soterramiento del tendido eléctrico.

3.º Limpieza de la parcela municipal para la creación de una zona verde de ocio con un parque infantil y parque saludable habilitando una parte de la parcela para una serie de apartamentos en batería.

Por los antecedentes descritos, el Grupo Municipal de IU Sanlúcar presenta al Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda la siguiente propuesta de ACUERDO:

Único.- La disconformidad del Pleno con el estado actual de la Avenida y el pronunciamiento del mismo a favor de las propuestas planteadas en la exposición de motivos».

El Pleno RESUELVE:

ÚNICO: La disconformidad del Pleno con el estado actual de la avenida y el pronunciamiento del mismo a favor de las propuestas planteadas en la exposición de motivos.

ASUNTO URGENTE "B": MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE EL ESTADO DE LAS PLAYAS EN LA PRETEMPORADA ESTIVAL 2016.

VOTACIÓN: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la moción propuesta por el Grupo Popular, del tenor siguiente:

Código Seguro De Verificación:	D5 jqkabQ0rvtpWI9xzBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xzBpVw==	Página	40/43





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

«Desde el Grupo Municipal del Partido Popular de este Ayuntamiento ya se ha denunciado en ocasiones anteriores el estado de las playas de nuestra Ciudad.

Concretamente en esta legislatura, se planteó como ruego en el Pleno de 28 de julio, por una parte el adecentamiento del Paseo Marítimo de Bajo de Guía, así como la limpieza desde esta playa hasta la de La Jara. Y por otro lado, el acometer por parte del Equipo de Gobierno, las gestiones necesarias para que se instalara el balizamiento de playas según normativa.

Con posterioridad, en el Pleno de septiembre, el Grupo Municipal del Partido Popular presentó una moción que fue aprobada por unanimidad y que solicitaba en primer lugar instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a retomar la línea de subvenciones para equipamientos de playas a entidades locales. Y en segundo lugar requería, instar al mismo organismo a dotar las partidas presupuestarias pertinentes en la misma cuantía que en su mayor aportación para incluirlo en el Presupuesto de 2016.

La preocupación del Grupo Municipal del Partido Popular de este Ayuntamiento por las playas de esta ciudad no cesa. Representan un valor fundamental como zona de esparcimiento para los sanluqueños, tenemos que ser más exigentes, aún si cabe que en otros municipios, con su mantenimiento y limpieza por nuestra localización estratégica frente al Parque Nacional Doñana y la proximidad al Parque Natural Doñana; y además, son un exponente clave dentro de nuestra oferta turística.

En esta ocasión, presentamos esta moción, pues venimos observando que el estado de las mismas es igual o peor que en años anteriores, y que vuelve a acercarse la temporada turística sin mejoras en este sentido. Además, recibimos las denuncias, ya a estas alturas del año, de usuarios locales y turistas que manifiestan que el estado de nuestras playas es insalubre. Por otro lado, también nos hacemos eco del descontento al respecto de los empresarios del sector hotelero y hostelero.

Lamentamos, que un año más llegó una fecha tan señalada como la Semana Santa, con una excelente previsión que se cumplió, en lo que afluencia de turistas se refiere, y nuestras playas no contaron, no ya sólo con los servicios oportunos, sino tampoco con unos mínimos de limpieza y mantenimiento.

Por lo siguiente proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, la adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Que por parte del gobierno local se tomen las medidas necesarias para adecentar el paseo marítimo de Bajo de Guía y mantener limpia su playa, así como el resto de playas de nuestra ciudad hasta la Jara. Dotándolas de mayores recursos que mejoren la accesibilidad del usuario así como la estancia en la misma.

SEGUNDO.- Reiterar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a retomar la línea de subvenciones para equipamientos de playas a Entidades Locales de Andalucía, así como a dotar las partidas presupuestarias pertinentes en la misma cuantía que en los niveles de su mayor aportación, para incluirlo en el presupuesto de 2016.

TERCERO:

a) Desarrollar un Plan Integral de mantenimiento y limpieza de las playas sanluqueñas en su totalidad, dada la importancia turística y medioambiental que han sido expuestas.

b) Que por parte del gobierno local se lleven a cabo las gestiones necesarias para que se instale el balizamiento de playas de obligado cumplimiento según normativa a la vez que se desarrolla el plan integral propuesto anteriormente.

CUARTO.- Que este plan sea desarrollado y ejecutado con carácter de urgencia, dadas las fechas del año en que nos encontramos, y teniendo en cuenta que afortunadamente para el sector y su desestacionalización, la temporada turística cada vez comienza antes».

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xzBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xzBpVw==	Página	41/43





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

El Pleno RESUELVE:

ÚNICO: Reiterar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a retomar la línea de subvenciones para equipamientos de playas a Entidades Locales de Andalucía, así como a dotar las partidas presupuestarias pertinentes en la misma cuantía que en los niveles de su mayor aportación, para incluirlo en el presupuesto de 2016.

ASUNTO URGENTE "C": MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR INSTANDO UN PLAN ESTRATÉGICO PARA SANLÚCAR.

VOTACIÓN: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Grupo Popular, del tenor siguiente:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Sanlúcar necesita de inmediatas acciones en nuestra ciudad para tratar entre otros problemas, el alto índice de desempleo que desgraciadamente venimos sufriendo en nuestra localidad desde hace ya demasiado tiempo.

Son de todos conocidas las terribles cifras de desempleo que venimos manejando en Sanlúcar, convirtiéndonos, por segundo año consecutivo, en la ciudad de toda España con mayor tasa de paro. Estos datos, que han causado una gran alarma social, no pueden dejarnos impasibles por lo que ante estas cifras, el Partido Popular quiere proponer una iniciativa en positivo y constructiva.

Igualmente, exigimos un paso al frente valiente al Equipo de Gobierno socialista, por lo que debemos fomentar una serie de medidas mediante las cuales todos los estamentos, Gobierno Local, Partidos Políticos, Junta de Andalucía y la sociedad sanluqueña en general, vayamos unidos de la mano en pro de acabar con estas cifras de desempleo y en beneficio de todos los ciudadanos creando oportunidades y generando empleo.

Para el desarrollo de estas medidas debemos contar con la Administración competente que en este caso es la Junta de Andalucía, por lo que en este Plan Estratégico deberían de estar integradas Consejerías coordinadas en reuniones interdepartamentales por el vicepresidente de la Junta de Andalucía, Manuel Jiménez Barrios, para que se pueda elaborar este Plan de desarrollo económico para Sanlúcar y que estaría integrado por las Consejerías de Turismo y Deporte, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, la Consejería de Economía y Conocimiento, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento de Sanlúcar.

Estas Consejerías deberán hacer un estudio y análisis DAFO junto al Ayuntamiento de Sanlúcar para que, a partir del mismo, se puedan plantear soluciones para mejorar la situación de la ciudad y así poner en marcha los proyectos y medidas que sean necesarios para reducir la tasa de desempleo y promover un futuro con optimismo y oportunidades.

Por todo esto, necesitamos urgentemente un Plan Estratégico de Desarrollo Económico para Sanlúcar ya que ante necesidades extremas necesitamos medidas extraordinarias que deben ser afrontadas y lideradas por las administraciones competentes.

Por lo siguiente proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, la adopción de las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Instar al Equipo de Gobierno Local a que impulse un Plan Estratégico para Sanlúcar, para crear empleo y generar oportunidades en nuestra ciudad.

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Página	42/43





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 26 de abril de 2016

SEGUNDO.-Que la Junta de Andalucía lidere el desarrollo del Plan Estratégico para Sanlúcar, implicando a las Consejerías competentes en la mejora de la ciudad así como al Vicepresidente del Gobierno de Andalucía, para velar así por la transversalidad de las acciones y en su calidad de Diputado autonómico por la circunscripción de Cádiz».

El Pleno RESUELVE:

ÚNICO: Instar al equipo de gobierno local a que, junto con la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía, impulse un plan estratégico para Sanlúcar, para crear empleo y generar oportunidades en nuestra ciudad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos, de lo que yo, el Oficial Mayor en funciones de Secretario, doy fe.

Código Seguro De Verificación:	D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D5jqkabQ0rvtpWI9xZBpVw==	Página	43/43

